

- - - **ACTA DE SESIÓN NUMERO VEINTITRÉS (23) EXTRAORDINARIA.**- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Dieciocho Horas del día Catorce de Abril de Dos Mil Diez, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 52, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 35, 37, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NUMERO (22) VEINTIDÓS EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ. -----
- 3.- ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA REFERENTE A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA CUENTA PUBLICA DEL AÑO 2009, PARA SU ENVIÓ EN TIEMPO Y FORMA AL CONGRESO DEL ESTADO. -----
- 4.- ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REORDENAMIENTO DE LOS CONCEPTOS DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, QUE FUE APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DEL DIA 28 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO Y QUE PRESENTÓ EL DESPACHO PROFESIONAL “CONSULTORIA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.C.” Y LA AUTORIZACIÓN AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU FIRMA. -----
- 5.- ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS CON LA EMPRESA ADMINISTRADORA “RED BENEDIT, S.A.” DONDE INCLUYE EL “REGLAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS DE LA ADMINISTRADORA RED BENEDIT, S.A. PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.” Y LA AUTORIZACIÓN AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU FIRMA. -----
- 6.- ASUNTO REFERENTE A CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA A CELEBRAR ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, CON EL OBJETO DE REGULAR LOS DONATIVOS CAPTADOS A TRAVÉS DE LAS BOLETAS DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, DESTINADOS PARA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE OFICINAS GENERALES DE DIF PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010. -----
- 7.- ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS DOS REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA FORMAR PARTE EN CALIDAD DE VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS. -----
- 8.- ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS (SUTSAG). -----

- 9.- ASUNTO RELATIVO A LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 10.- ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO RELATIVO A CAMBIO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. -----
- 11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Ing. Alonso Arriola Escutia, Secretario del Ayuntamiento para que procediera a pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de **Quórum Legal** al estar presente la **Mayoría** de los miembros del Cuerpo Edil. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Ing. Cesar Adrián Lizarraga Hernández de conformidad al Artículo 81 Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las **Dieciocho Horas con Cuarenta y Seis Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, LA SINDICO DEL AYUNTAMIENTO C. MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ Y LOS CC. REGIDORES: SILVIA VERÓNICA ARCE IBARRA, FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ, BLANCA NOEMÍ SÁNCHEZ LARA, JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO, MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI, SUSANA FÉLIX AGUILAR, LILIA AGUEDA BÁRBARA MEZA AGUILAR, MARIA FERNANDA ALBIN ZAYAS, LAZARO BETEME VALENZUELA, ELVIA LUZ AMPARO RUIZ, MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR, CARMEN AIDA GARCÍA FOX, RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA, ALONSO SALAS ÁVALOS, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ, RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO, ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL, OLIVER FLORES BAREÑO, ARTEMISA LARA OROSCO, ALBERTO FÉLIX ARVAYO y el C. Secretario del Ayuntamiento, ALONSO ARRIOLA ESCUTIA. -----

- - - En desahogo del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión Numero Veintidós Extraordinaria de fecha Seis de Abril de Dos Mil Diez, en uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: "En relación a este punto, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Numero Veintidós Extraordinaria de fecha Seis de Abril de Dos Mil Diez, de la cual se entregó un ejemplar en fotocopia." -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Veintidós Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Veintidós Extraordinaria de fecha Seis de Abril de Dos Mil Diez. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Acta de Sesión Número Veintidós Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veintiún votos presentes el contenido del Acta de Sesión Número Veintidós Extraordinaria de fecha Seis de Abril de Dos Mil Diez, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - Contándose con una Abstención de la C. Regidora CARMEN AÍDA GARCÍA FOX, manifestando que se abstenía debido a que no asistió a la Sesión y desconoce algunas cuestiones que se trataron en la Sesión. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a someter a la consideración del Ayuntamiento la Cuenta Pública del año 2009, para su envío en tiempo y forma al Congreso del Estado. Para el desahogo de este punto, el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ concedió el uso de la voz al c. Regidor **Francisco Javier Ponce Vázquez**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; quien en uso de la misma dió lectura al Dictamen que contiene la propuesta objeto del presente punto del orden del día, el cual se inserta íntegramente a continuación: -----

--- DICTAMEN -----
**COMISIÓN DE HACIENDA
 PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno la Cuenta Pública 2009 para su envío en tiempo y forma al Congreso del Estado, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los Artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el Artículo 68 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es facultad reglamentaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la revisión y firma de los estados de origen y aplicación de fondos, solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la hacienda, al ejercicio del presupuesto, al patrimonio municipal y demás documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones; Vigilar que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado, según lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, II y III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO.- Que la integración que componen los documentos que de la Cuenta Pública 2009, fue debidamente revisada por esta Comisión en sesión celebrada para el efecto el 12 de los corrientes.

Acorde con esto, motivamos el envío de la Cuenta Pública 2009, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación constitucional de todo Gobierno Municipal someter a la revisión, fiscalización y aprobación por parte del Congreso del Estado, la cuenta pública del año anterior.

DICTAMEN

Por tal motivo y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, procedió a la revisión y dictaminó la integración de la Cuenta Pública 2009.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 64, fracción XXV y 136 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 61 fracción IV, inciso e) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 16 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno Edificio el envío al Congreso del Estado, la Cuenta Pública 2009.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los 12 días del mes de abril de 2010:

C. Francisco Javier Ponce Vázquez

Regidor Presidente

(Rubrica)

C. Jorge Alberto Villaseñor Lozano
Regidor Secretario
(Rubrica)

C. Silvia Verónica Arce Ibarra
Regidor Comisionado
(Rubrica)

C. Artemisa Lara Orozco
Regidor Comisionado
(Rubrica)

C. Ricardo Humberto Manjarrez Durazo
Regidor Comisionado
(Rubrica)

- - - Acto seguido, la C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos siguientes: -----

- - - **ÚNICO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 64, fracción XXV, y 136 fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 61, fracción IV, inciso e) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 16 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, se aprueba el envío al Congreso del Estado, de la Cuenta Pública 2009. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, Asunto referente a solicitud de autorización para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la implementación de la Propuesta de Reordenamiento de los Conceptos de Previsión Social de los Trabajadores del Municipio de Guaymas, que fue aprobada en Sesión de Cabildo del día 28 de enero del presente año y que presentó el Despacho Profesional “Consultoria y Desarrollo de Negocios, S.C.” y la autorización al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Ayuntamiento para su firma. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Como es de su conocimiento en Sesión Numero 14 Ordinaria de fecha 28 de Enero del año en curso, se aprobó por Mayoría el Reglamento de Servicios Médicos para Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas, así como del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. En base a lo anterior me permito solicitar su autorización para la firma del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para la Implementación de los Conceptos de Reordenamiento en Materia de Previsión Social; en el presente Contrato, el Consultor se obliga a prestar sus servicios en materia de asesoría en previsión social a fin de conducir al Ayuntamiento en los conceptos de previsión social de sus trabajadores en lo referente a jubilaciones y pensiones, así como servicio medico, que le permita optimizar sus recursos financieros para brindar certidumbre y calidad a sus trabajadores, para lo cual deberá realizar un diagnostico de la previsión actual con la que se cuenta. Los honorarios que se pagaran será la cantidad que resulte de aplicar el quince por ciento al total de los ahorros estimados por el reordenamiento durante el periodo comprendido del Primero de Mayo del 2010 al 30 de Abril del 2013; dicho importe se pagara en mensualidades que serán calculadas en base al ahorro que estime Tesorería para cada seis meses, a partir del mes de mayo de 2010 hasta abril de 2013. La vigencia del Contrato será a partir de su firma, para concluir una vez finalizado el objeto mismo, esto es al 30 de abril de 2013.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA

HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la Dispensa de la lectura de los documentos que contienen la propuesta antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós Votos presentes la dispensa de la lectura del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la implementación de la Propuesta de Reordenamiento de los Conceptos de Previsión Social de los Trabajadores del Municipio de Guaymas, que fue aprobada en Sesión de Cabildo del día 28 de enero del presente año y que presentó el Despacho Profesional “Consultoría y Desarrollo de Negocios, S.C.”. -----

--- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** -----
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.C.”, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO JAIME ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL CONSULTOR” Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ Y ALONSO ARRIOLA ESCUTIA; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL CONSULTOR” QUE:

- 1.1. ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA, AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE “CDN 830917 GW3”, Y CUYA ACTIVIDAD, ENTRE OTRAS, ES LA DE BRINDAR SEVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y EN PREVISIÓN SOCIAL.
- 1.2. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CALLE MORELOS 931 OTE. ESQUINA CON CALLEJÓN ARGENTINA EN CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.
- 1.3. ESTÁ APTO Y EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y EN PREVISIÓN SOCIAL QUE REQUIERE “EL AYUNTAMIENTO”.

2. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

- 2.1. ES UNA PERSONA DE DERECHO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y 2 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- 2.2. ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 61, FRACCIÓN II, INCISO F Y ARTICULO 65, FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- 2.3. QUIENES REPRESENTAN A “EL AYUNTAMIENTO” EN ESTE CONTRATO, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADAS SUS PERSONALIDADES, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, CON LAS ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTES.
- 2.4. QUE REQUIERE DE LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y EN PREVISIÓN SOCIAL QUE MAS ADELANTE SE INDICA, COMO OBJETO DE ESTE CONTRATRO.

EXPUESTO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2891, 2893, 2898, 2899 Y 2900 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SONORA DE COMÚN ACUERDO, LAS PARTES EXPRESAN SU VOLUNTAD CONTRACTUAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- “EL CONSULTOR”, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORÍA EN PREVISIÓN SOCIAL A “EL AYUNTAMIENTO”, A FIN DE CONDUCIRLO EN UN REORDENAMIENTO EN LOS CONCEPTOS DE LA PREVISIÓN SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, EN LO QUE SE REFIERE A JUBILACIONES Y PENSIONES Y SERVICIO MÉDICO, QUE LE PERMITA OPTIMIZAR SUS RECURSOS FINANCIEROS, TANTO DEL MUNICIPIO COMO DE SUS TRABAJADORES, ADEMÁS DE BRINDAR CERTIDUMBRE Y CALIDAD PARA SUS TRABAJADORES. ESTO ES EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

PARA LO CUAL, “EL CONSULTOR” REALIZARÁ UN DIAGNOSTICO DE LA PREVISIÓN SOCIAL CON QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, EN MATERIA DE JUBILACIONES Y PENSIONES, ASI COMO EN SU SERVICIO MÉDICO, COMO PUNTO DE PARTIDA, PARA CONDUCIR LAS ETAPAS QUE ESTE PROCESO DE REORDENAMIENTO REQUIERE, QUE INCLUYEN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, IMPLEMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES PROPIO DEL MUNICIPIO, UN MANUAL DE OPERACIONES DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE FUNCIONARIOS Y REGIDORES, Y UN REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO PARTICULAR, ASÍ COMO LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN POR PARTE DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN ESTE PROCESO DURANTE SU IMPLEMENTACIÓN INICIAL, ASÍ COMO EN EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL AÑO 2012; AL IGUAL QUE LA SUPERVISIÓN CONSTANTE Y PERMANETE DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS DE PREVISIÓN SOCIAL DURANTE TODA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO .

SEGUNDA.- AMBAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO, CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, “EL AYUNTAMIENTO” PAGARÁ A “EL CONSULTOR” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL QUINCE POR CIENTO AL TOTAL DE LOS AHORROS ESTIMADOS QUE POR MOTIVO DEL REORDENAMIENTO, MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN MATERIA DE PREVISIÓN SOCIAL SE TENGAN DENTRO DEL CAPITULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE MAYO DEL 2010 AL 30 DE ABRIL DEL 2013.

EL IMPORTE TOTAL, QUE “EL AYUNTAMIENTO” PAGARÁ A “EL CONSULTOR”, DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, LO HARÁ EN MENSUALIDADES CUYOS IMPORTES SERÁN CALCULADOS EN BASE AL AHORRO QUE ESTIME TESORERÍA MUNICIPAL PARA CADA SEIS MESES Y AJUSTABLES CADA SEIS MESES; ASÍ CADA MES SERÁN LIQUIDADOS DICHS HONORARIOS A LA PRESENTACIÓN MES CON MES DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS RESPECTIVOS, QUE CUENTEN CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A PARTIR DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ HASTA EL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONSULTOR” SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA, PARA CONCLUIR UNA VEZ FINALIZADO EL OBJETO DEL MISMO, ESTO ES AL 30 DE ABRIL DEL 2013.

QUINTA.- AMBAS PARTES SE SOMETEN PARA LOS EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA SU SOLUCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIA, A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN GUAYMAS, SONORA AL DIA NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

C. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

POR "EL CONSULTOR"

LIC. JOSÉ FRANCISCO JAIME ORTEGA
CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.C.

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: "Una vez aprobada la dispensa de la lectura del documento antes citado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado, aprobar la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales antes mencionado, así mismo, autorizar al suscrito Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para suscribirlo en los términos expuestos, así como para que dicho Contrato quede inserto en el Acta que se levante con motivo de la presente sesión." -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ solicitó autorización del Cuerpo Colegiado aprobar la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales antes mencionado, así mismo, autorizar al suscrito Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para suscribirlo en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con Quince Votos presentes el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la implementación de la Propuesta de Reordenamiento de los Conceptos de Previsión Social de los Trabajadores del Municipio de Guaymas, presentada por el Despacho Profesional "Consultoría y Desarrollo de Negocios, S.C.; de la forma que a continuación se detalla: -----

- - - **ÚNICO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el Contrato antes aprobado a nombre del Ayuntamiento. -----

- - - Contándose con cinco votos en contra de los CC. Regidores CARMEN AÍDA GARCÍA FOX, RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA, ALONSO SALAS AVALOS, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ Y RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO, y dos abstenciones de los CC. Regidores ELVIA LUZ AMPARO RUIZ y OLIVER FLORES BAREÑO.-----

- - - En cumplimiento al **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto relativo a solicitud de autorización para la suscripción del Contrato de Administración y Prestación de los Servicios Médicos con la Empresa Administradora "Red Bénédict, S.A." donde incluye el "Reglamento de Servicios Médicos de la Administradora Red Bénédict, S.A. para los trabajadores al Servicio del Municipio de Guaymas, Sonora." y la autorización al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Ayuntamiento para su firma. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: "En este Contrato, la Administradora se obliga a prestar los Servicios Médicos de hospitalización, consulta general y de especialidades, así como servicios auxiliares de diagnóstico, tratamiento y farmacia a los trabajadores y sus dependientes económicos de acuerdo a los Lineamientos del Reglamento de Servicios Médicos de la Administradora Red Benefit S.A. El Ayuntamiento pagara mensualmente a la Administradora, la cantidad que resulte de aplicar el quince por ciento al total de la suma de los salarios base integrados de los trabajadores que estén afiliados a los

servicios médicos que brinda la administradora, el cual se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes. La falta de pago por un mes de las contraprestaciones a cargo del Ayuntamiento dará lugar a la suspensión de los servicios médicos por parte de la Administradora. La vigencia del presente Contrato será a partir del día primero de mayo de 2010 al 30 de abril de 2013." - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la Dispensa de la lectura del Contrato de Administración y Prestación de los Servicios Médicos con la Empresa Administradora "Red Benefit, S.A." Ilegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós Votos presentes la dispensa de la lectura del Contrato de Administración y Prestación de los Servicios Médicos con la Empresa Administradora "Red Benefit, S.A." -----

--- CONTRATO -----

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "RED BENEFIT S.A.", REPRESENTADA POR EL DR. ALBERTO HORACIO ALVAREZ JIMENEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA ADMINISTRADORA" Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ Y ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA ADMINISTRADORA" QUE:

- 1.1 ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO 11554 VOLUMEN 162, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO 48 DE CIUDAD OBREGÓN, LIC. AGUSTÍN RAMÍREZ ROMO, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE "RBE 970430 RS1", Y QUE SU PRINCIPAL ACTIVIDAD CONSISTE EN LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS.
- 1.2 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CALLE PUEBLA 334-2 SUR, COLONIA CENTRO, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. C.P. 85000.
- 1.3 ESTÁ APTA Y EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, QUE REQUIERE "EL AYUNTAMIENTO" PARA SUS TRABAJADORES.

2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- 2.1 ES UNA PERSONA DE DERECHO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y 2 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- 2.2 ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 61, FRACCION II, INCISO F Y ARTICULO 65, FRACCION V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- 2.3 QUIENES REPRESENTAN A "EL AYUNTAMIENTO" EN ESTE CONTRATO, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADAS SUS PERSONALIDADES, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, CON LAS ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTES.

- 2.4 REQUIERE Y DESEA QUE "LA ADMINISTRADORA" ORGANICE, ADMINISTRE Y PRESTE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, Y FARMACIA PARA SUS TRABAJADORES, QUE MAS ADELANTE SE INDICAN COMO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2891, 2893, 2898, 2899 Y 2900 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SONORA DE COMÚN ACUERDO, LAS PARTES EXPRESAN SU VOLUNTAD CONTRACTUAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "LA ADMINISTRADORA" SE OBLIGA A ADMINISTRAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, ASÍ COMO SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, Y FARMACIA, A LOS TRABAJADORES Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL "REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA ADMINISTRADORA RED BENEFIT S.A." ANEXO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO, CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ MENSUALMENTE A "LA ADMINISTRADORA" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL QUINCE POR CIENTO AL TOTAL DE LA SUMA DE LOS "SALARIO BASE INTEGRADO" DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS QUE ESTEN AFILIADOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA "LA ADMINISTRADORA".

EL IMPORTE MENSUAL, QUE "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "LA ADMINISTRADORA", DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, LO HARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS, QUE CUENTEN CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A ENVIAR A "LA ADMINISTRADORA" CADA MES, JUNTO CON EL PAGO MENSUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES, LA NÓMINA REAL DE LOS "SALARIOS BASE INTEGRADOS" DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA ADMINISTRADORA", PARA QUE ESTA REALICE LAS VERIFICACIONES QUE CONCIERE, PARA LO CUAL, LE PROPORCIONARÁ TODAS LAS FACILIDADES.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL "SALARIO BASE INTEGRADO" DE CADA TRABAJADOR, SERÁ EL QUE SE COMPONE DE LA SUMA DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: SUELDO, AYUDA DE RENTA, DESPENSA, ANTIGÜEDAD, COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES, AGUINALDO, BONO POR SER EGRESADO DE LA ESCUELA DE POLICIA, BONO O COMPENSACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES, Y TODOS LOS DEMÁS CONCEPTOS DE INGRESO QUE TENGA EL TRABAJADOR.

TERCERA.- LA FALTA DE PAGO POR UN MES DE LAS CONTRAPRESTACIONES A CARGO DE "EL AYUNTAMIENTO", DESCRITAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, DARÁ LUGAR A LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS POR PARTE DE "LA ADMINISTRADORA" DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA ADMINISTRADORA" SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE MAYO DEL 2010, PARA CONCLUIR EL 30 DE ABRIL DEL 2013.

ASÍ MISMO, SE ESTABLECE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO NOTIFICANDO A LA OTRA CON POR LO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ POR ESCRITO, FIRMANDO SUS

REPRESENTANTES LEGALES Y SE AGREGARÁ AL MISMO COMO ANEXO, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEXTA.- AMBAS PARTES SE SOMETEN PARA LOS EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA SU SOLUCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIA, A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN GUAYMAS, SONORA AL DIA NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

C. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

POR "LA ADMISTRADORA"

DR. ALBERTO HORACIO ALVAREZ JIMÉNEZ

--- REGLAMENTO. -----
REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA ADMINISTRADORA RED BENEFIT S.A. PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO GUAYMAS, SONORA.

El presente reglamento regula el otorgamiento de las prestaciones y servicios médicos proporcionados por la administradora Red Benefit S.A. a los trabajadores al servicio del Municipio de Guaymas, Sonora, y sus dependientes económicos.

Artículo 1. Para efectos de este reglamento, cuando se haga referencia a los siguientes términos, se entenderá por:

- a. **Municipio.**- El Municipio de Guaymas, Sonora.
- b. **Administradora.**- Empresa administradora de servicios médicos, Red Benefit S.A.
- c. **Aseguradora.**- Compañía de Seguros.
- d. **Servicios Médicos.**- El conjunto de recursos y servicios que intervienen sistemáticamente para proteger y restablecer la salud de los derechohabientes.
- e. **Trabajadores.**- Los trabajadores(as) al servicio del Municipio, afiliados a los servicios médicos proporcionados por la administradora.
- f. **Derechohabientes.**- Los trabajadores y sus dependientes económicos, jubilados y pensionados del Municipio, que estén afiliados a este servicio.
- g. **Dependientes.**- Los familiares del trabajador(a) siguientes:
 - i. La esposa, o el esposo en el caso de estar incapacitado física o psíquicamente, que no pueda trabajar para obtener subsistencia, debidamente comprobado mediante certificado expedido por el Municipio y dependa económicamente de la trabajadora.
 - ii. A falta de esposa la concubina, es decir, la mujer con quien ha vivido como si lo fuera durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con quien tuviera hijos(as). Si tuviesen varias concubinas, ninguna de estas tendrá derecho a recibir la prestación;
 - iii. Los hijos menores de dieciocho años siempre que dependan económicamente del trabajador(a).
 - iv. Los hijos solteros mayores de dieciocho años, hasta la edad de veinticinco, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior, y que no tengan un trabajo remunerado.
 - v. Los hijos mayores de dieciocho años incapacitados física o psíquicamente, que no puedan trabajar para obtener subsistencia, debidamente comprobado mediante certificado expedido por el Municipio.
 - vi. Los padres del trabajador(a) podrán disfrutar de la prestación del servicio médico otorgados por la Administradora, cuando dependan económicamente en forma exclusiva del trabajador(a), es decir, se alojen bajo el mismo techo donde vive el trabajador(a), que no cuenten con apoyo económico, que no cuenten con otros hijos o forma de subsistencia,

más que la proporcionada por el trabajador, incluyendo alimentación, vestido y cuidados en general; esto debidamente comprobado mediante un estudio socio-económico certificado y expedido por el Municipio y previo convenio especial con la Administradora, quien establecerá el arancel correspondiente.

La Administradora extenderá una carta beneficio para que los familiares de los trabajadores(as), a solicitud de este, y que según este Reglamento no tienen derecho a los servicios médicos, les sea brindado el servicio con costos preferenciales por parte de su red de proveedores, cuyo costo será cubierto directamente por el usuario de los mismos.

Artículo 2. Para tener acceso al servicio médico, los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso al municipio deberán acreditar su estado de salud. Para ello deberán presentar un examen médico elaborado por un médico afiliado a la Administradora, el cual comprenderá lo siguiente:

- a. VDRL (Análisis de detección de sífilis)
- b. Radiografía de tórax
- c. Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina)
- d. Biometría hemática completa
- e. Examen general de orina
- f. Acido úrico, colesterol y triglicéridos
- g. En caso de ser mujer deberá presentar prueba de embarazo. Los exámenes serán valorados por la Administradora, quien a su juicio podrá solicitar otros estudios especiales.

Artículo 3. La Administradora proporcionará los siguientes ramos de servicios médicos:

- a. Medicina preventiva;
- b. Enfermedades y maternidad;
- c. Rehabilitación física y mental, y
- d. En su ámbito de competencia, lo relacionado con riesgos de trabajo.

Acceso a los Servicios de Salud.

Artículo 4. La Administradora prestará los servicios médicos directamente o bien, a través de su red médica de proveedores, personas físicas o morales con las cuales celebra los contratos correspondientes, también proporcionará los medicamentos, los servicios de laboratorio clínico, radiología, estudios especiales y hospitalización, todo sin costo adicional para el derechohabiente, con las salvedades que señala este reglamento.

Artículo 5. El servicio médico se brindará bajo un modelo regionalizado y escalonado por niveles de atención, aumentando su complejidad acorde al número de derechohabientes por localidad y a la disponibilidad de prestadores de servicios dentro del territorio de Sonora.

- a. **Sistema de servicios médicos.**- Conjunto de unidades médicas integradas por niveles de atención y organizadas por especialidad para proporcionar servicios de salud a los derechohabientes;
- b. **Primer nivel de atención a la salud.**- La atención contempla los servicios de consulta externa general, pediatría, gineco-obstetricia y atención dental, estudios de laboratorio clínico básico y radiografías simples.
- c. **Segundo nivel de atención a la salud.**- Comprende la consulta de especialidades, hospitalización general (pediatría, gineco-obstetricia, medicina interna y cirugía). Servicios de apoyo diagnóstico como pruebas especiales de laboratorio clínico, radiología con medios de contraste y ultrasonido.
- d. **Tercer nivel de atención a la salud.**- Comprende los servicios de hospitalización de alta especialidad y resolución, cirugía cardiovascular, hemodiálisis, tomografía axial computarizada, neurocirugía, pruebas de laboratorio e investigación de gran complejidad, angiografías coronarias, radioterapia y estudios de medicina nuclear.

Artículo 6. Los servicios de salud serán proporcionados en las unidades médicas de la Administradora, o en aquellas a las que la misma les refiera en los términos de los convenios y de este reglamento, para la cual proporcionará la lista de la red de proveedores de estos servicios médicos.

Artículo 7. La Administradora proporcionará a los derechohabientes, previa acreditación de la vigencia de derechos, servicios de salud en:

- a. Las unidades médicas de la red de proveedores de la Administradora en su adscripción;

- b. Alguna unidad médica de la red diferente a su adscripción, en aquellos casos en los que su estancia en otra localidad sea transitoria;
- c. Los servicios de urgencia, independientemente de las unidades médicas de su adscripción que les corresponda, y;
- d. El domicilio, tratándose de pacientes incluidos en los programas de extensión de la atención hospitalaria a domicilio.

Artículo 8. En los casos de riesgo profesional, independientemente de la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, la Administradora proporcionará aparatos de prótesis de ortopedia.

Funcionamiento de la Red de proveedores.

Artículo 9. Todos los proveedores de la red médica de la Administradora, deberán contar, sin excepción, con las autorizaciones sanitarias necesarias para su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. La incorporación de nueva tecnología médica y otros insumos en la prestación de servicios de salud, deberá estar sustentada y comprobada de acuerdo a los resultados de las investigaciones clínicas, biomédicas, epidemiológicas y de servicios de salud.

Artículo 11. Los profesionales de la red médica de la Administradora serán directa e individualmente responsables de los diagnósticos y tratamientos de los derechohabientes que atiendan. De la misma manera, tendrán responsabilidad las enfermeras, el personal de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento y demás personal que intervenga en el manejo del paciente, respecto al servicio que cada uno proporcione, en los términos de la legislación y normatividad aplicables.

Artículo 12. Los médicos responsables de la atención al derechohabiente estarán obligados a proporcionar al mismo y, en su caso, a sus familiares o representante legal, información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento correspondientes.

Artículo 13. Los derechohabientes tendrán la obligación de:

- a. Acreditar la vigencia de sus derechos ante el médico tratante o unidad médica.
- b. Asistir con puntualidad a sus citas programadas en la consulta médica o para la práctica de estudios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- c. Seguir las indicaciones que emita su médico tratante para el restablecimiento y recuperación de su salud, y observar un trato respetuoso hacia el personal de salud.

De los Servicios de Medicina Preventiva.

Artículo 14. Las unidades médicas proporcionarán los servicios de medicina preventiva con la finalidad de promover, proteger y mantener la salud, así como de prevenir, detectar, diagnosticar y controlar oportunamente los riesgos y daños a la salud de los derechohabientes.

Artículo 15. La Administradora elaborará los lineamientos y promoverá los programas de medicina preventiva que desarrollarán las unidades médicas en los campos de:

- a. Promoción y educación para la salud;
- b. Detección oportuna de enfermedades transmisibles y crónico-degenerativas;
- c. Control de enfermedades prevenibles por vacunación;
- d. Control de enfermedades transmisibles y no transmisibles;
- e. Atención materno-infantil;
- f. Salud Reproductiva;
- g. Salud Bucal.

Artículo 16. Las acciones de medicina preventiva podrán realizarse en:

- a. Médicos de la red de proveedores de la Administradora,
- b. Centros de trabajo,
- c. Sitios de reunión.

Artículo 17. Las actividades de promoción y educación para la salud, tendrán como objetivo crear una cultura de la salud, como estrategia permanente en todas las unidades médicas.

Artículo 18. Para la detección y control de las enfermedades transmisibles, se adoptaran oportunamente las medidas sanitarias y epidemiológicas que correspondan ante la presencia de este tipo de padecimientos, en coordinación con las autoridades competentes del Sector Salud.

Artículo 19. Para la detección y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y crónico-degenerativas, se realizarán actividades de promoción y aplicación de pruebas de selección, que se complementarán con estudios de laboratorio y gabinete para confirmación diagnóstica cuando dichas pruebas resulten sospechosas, a fin de aplicar el tratamiento y seguimiento pertinentes.

Artículo 20. Para el control de enfermedades prevenibles por vacunación, se desarrollarán acciones específicas de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de los padecimientos, mediante programas permanentes, campañas intensivas de vacunación u otras estrategias que se adopten en forma coordinada con el Sector Salud.

Los servicios de vacunación se proporcionarán a toda persona que lo demande, de acuerdo y por medio de la Secretaría de Salud.

Artículo 21. La atención materno-infantil se realizará para el control del desarrollo del niño sano, de los períodos prenatales y del puerperio, conforme a las disposiciones médicas al respecto.

Artículo 22. Las acciones de salud reproductiva que proporcione la Administradora, tendrán como propósito promover la educación sexual y la regulación de la fecundidad, fomentando condiciones propicias para el ejercicio pleno y responsable de los derechos reproductivos y de salud de los individuos y de las parejas.

Artículo 23. Los médicos tratantes otorgarán a los derechohabientes en edad fértil, los métodos anticonceptivos temporales o definitivos, siempre que los soliciten. Para la aplicación de estos métodos será indispensable la autorización expresa y por escrito del solicitante, previa información sobre el proceso que se le aplicará.

Artículo 24. La Administradora promoverá, acciones para conocer oportunamente el estado de salud bucal del derechohabiente, a fin de proporcionar atención para la prevención y control de enfermedades bucodentales.

Atención de Enfermedades.

Artículo 25. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a. **Enfermedad.**- La alteración física o mental en el individuo, provocada por una lesión orgánica o funcional, permanente o transitoria, causada por agentes físicos, químicos o biológicos, que puede o no imposibilitarle para el desempeño del trabajo o actividades de la vida diaria y requiere de la atención médica para su prevención, curación o rehabilitación;

b. **Atención médica.**- El conjunto de servicios que se le proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar la salud.

c. **Médico tratante.**- El médico de la red de proveedores de la Administradora, que interviene directamente en la atención médica del paciente:

d. **Comienzo de una enfermedad.**- La fecha determinada o estimada por el médico tratante, o a falta de médicos en el lugar, el trabajador compruebe el padecimiento con certificados médicos o cualquier otro medio de prueba.

e. **Una misma enfermedad.**- La alteración física o mental en el individuo generada por la misma causa o agente etiológico, así como las complicaciones o recaídas que se presenten en su curso, inclusive si estas resultan por efectos de tratamiento médico o quirúrgico.

f. **Médico de primer contacto.**- El profesional de la medicina de la red de proveedores de la Administradora, que atiende directamente al trabajador en caso de enfermedad y encargado de gestionar cualquier otro servicio en los otros niveles de atención. Estos médicos serán: Médico General, Odontólogo para toda la población, Médico Gineco-obstetra para las mujeres, Médicos Pediatras para los niños, Médicos Internistas para los adultos mayores con alguna enfermedad crónica degenerativa.

Artículo 26. En caso de enfermedad, el derechohabiente deberá acudir a su médico de primer contacto para que constate el comienzo de la misma, teniendo derecho a recibir la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que se determine necesaria, de acuerdo a las prestaciones y servicios que marca éste reglamento, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo máximo de 52 semanas para la misma enfermedad. Cuando se trate de enfermos ambulatorios, en que el padecimiento o la medicación no impidan trabajar, podrá prolongarse el

tratamiento médico para una misma enfermedad mientras ésta dure o hasta la total recuperación del derechohabiente.

Artículo 27. Los médicos de la red de proveedores de la Administradora están facultados para extender incapacidades a los trabajadores. Invariablemente los médicos certificarán el estado de incapacidad para el trabajo, el inicio de la misma y su presunta duración, utilizando para ello el formato oficial de incapacidades, extendida la incapacidad el trabajador entregará el original autorizado con la firma del médico a la Dependencia donde presta sus servicios.

En caso de que los jefes inmediatos estimen que la incapacidad es simulada, deberán comunicarlo a la brevedad a las autoridades médicas de la Administradora o viceversa, para que se proceda a la investigación correspondiente y su responsabilidad.

Artículo 28. Los dependientes del trabajador, tendrán derecho a los servicios de atención médica diagnóstica, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación que sean necesarios, siempre y cuando estén dados de alta en la Administradora y sus derechos vigentes.

Artículo 29. El servicio médico que brinda la Administradora a sus derechohabientes no cubre:

a. Los aparatos de prótesis, órtesis, (lente intraocular, aparatos auxiliares auditivos y lentes de contacto) ortopedia y ayudas funcionales que no deriven de los accidentes de trabajo.

b. Los servicios de cirugía cosmética, no provee dentífricos, cosméticos, ni medicamentos fuera del cuadro básico, los servicios de resonancia magnética, queratotomía radiada, densitometría ósea, ortodoncia, litotripsia, extracorpórea, estudios y procedimientos para el manejo de la infertilidad, gama knife y trasplantes así como cualquiera otra tecnología médica de diagnóstico e investigación que aparezca en el mercado, en tanto no se realice un estudio actuarial para validar su conveniencia.

c. Servicio médico a los hijos derechohabientes que hayan contraído matrimonio, ni a la hija embarazada aún en el caso que no hubiere contraído matrimonio.

Servicios de Maternidad.

Artículo 30. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a. **Maternidad.-** El estado fisiológico de la mujer originado por el proceso de la reproducción humana, en relación con el embarazo, el parto, el puerperio y la lactancia, y

b. **Asistencia obstétrica.-** Las acciones médicas o ginecológicas que se proporcionan a las mujeres desde el momento en que La Administradora certifica su estado de embarazo, así como su evolución, el parto y el puerperio.

Artículo 31. La Administradora, a través de las unidades médicas de su red de proveedores, proporcionará asistencia obstétrica a:

a. La mujer trabajadora;

b. La esposa del trabajador o en su caso la concubina, según el Artículo 1 de este reglamento.

Artículo 32. La atención obstétrica necesaria se proporcionará a partir de que el médico tratante certifique el estado de embarazo, que servirá de base para señalar la fecha probable del parto.

Artículo 33. Los proveedores de especialidad de la red de la Administradora promoverán la lactancia materna y el alojamiento conjunto. La ayuda para la lactancia se proporcionará en especie por la Administradora, previo dictamen médico, cuando exista la incapacidad física o laboral de la madre para amamantar al hijo o ante la ausencia de esta, y consistirá en el suministro de leche industrializada por un lapso de hasta 6 meses a partir del nacimiento.

Servicios de Consulta Externa; Hospitalización, Urgencias y Atención Médica Domiciliaria; Atención Farmacéutica; Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

De los Servicios de Consulta Externa.

Artículo 34. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

a. **Consulta externa general.-** El proceso mediante el cual el médico familiar o general de la red de proveedores de la Administradora, proporciona acciones de promoción y educación para la salud, diagnóstico, prevención y tratamiento a pacientes ambulatorios;

b. **Consulta externa especializada.**- El proceso mediante el cual el médico especializado de la red de proveedores de la Administradora, proporciona acciones de diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación a pacientes ambulatorios.

c. **Consulta externa odontológica.**- El proceso mediante el cual el médico odontólogo de la red de proveedores de la Administradora, proporciona acciones dirigidas a mantener o reintegrar la salud bucal de los pacientes;

d. **Interconsulta.**- El procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud de la red de proveedores de la Administradora, a fin de proporcionar atención integral al paciente, a solicitud del médico tratante;

e. **Expediente clínico.**- El conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de la red de proveedores de la Administradora deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención con apego a las disposiciones sanitarias

Es de carácter legal, confidencial y propiedad del médico tratante y la Administradora. La falta de su apertura o integración, así como su mal uso, serán motivo de la aplicación de las sanciones correspondientes.

f. **Paciente.**- El derechohabiente beneficiario directo de la atención médica.

Artículo 35. El médico participante de la red de proveedores de la Administradora efectuará apertura del expediente clínico, cuando el derechohabiente asista a solicitar los servicios a que se refiere esta sección.

Artículo 36. La información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, y solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

Artículo 37. Los horarios del servicio de consulta externa se informarán a los derechohabientes utilizando diversos medios como listados, vía electrónica, vía telefónica, circulares, etc.

Artículo 38. Cuando una derechohabiente o un menor de edad acudan a consulta externa y el médico tratante en el ejercicio de la práctica médica requiera explorarlos, invariablemente lo hará en presencia del personal de enfermería o de un adulto, familiar o acompañante del paciente.

Artículo 39. Los pacientes que requieran atención odontológica, podrán ser enviados al servicio correspondiente por el médico familiar o general de la red de proveedores de la Administradora, o presentarse a este sin necesidad de ser referidos, cuando sea dentro del Municipio.

Artículo 40. El médico tratante, en todos los casos, dejará constancia en el expediente clínico y en el formato de control de la Administradora, de la atención proporcionada, del tratamiento prescrito al paciente y, en su caso, de la expedición de la licencia médica de la incapacidad.

Artículo 41. Los médicos que otorguen la consulta externa en las unidades médicas, elaborarán el informe correspondiente de las actividades diarias realizadas y lo entregarán a la Administradora.

Artículo 42. Si el médico tratante, con base en la evaluación clínica, estima que el problema de salud del paciente lo requiere, este será referido a interconsulta de especialidad, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de referencia y contra referencia correspondiente.

Artículo 43. Para que el trabajador de nuevo ingreso al Municipio, y sus dependientes, tengan derecho a una referencia para atención de tercer nivel a las que se refiere el presente reglamento, será necesario que se hayan mantenido vigentes los derechos del trabajador durante los doce meses anteriores a la solicitud del servicio.

De los Servicios de Hospitalización, Urgencias y Atención Médica Domiciliaria.

Artículo 44. Para efectos de este reglamento se entiende por:

a. **Hospitalización.**- El servicio de internamiento de pacientes para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.

b. **Atención hospitalaria.**- El conjunto de acciones que se realizan cuando por la naturaleza del padecimiento y a juicio del médico tratante, es necesario el internamiento del paciente en una unidad médica hospitalaria.

c. **Atención médico-quirúrgica.**- El conjunto de acciones orientadas a prevenir, a curar o a limitar el daño en la salud de un paciente, mediante la aplicación de los conocimientos médicos y de las técnicas quirúrgicas aceptadas por la medicina.

d. **Urgencias.**- El problema médico-quirúrgico agudo que ponga en peligro la vida, un órgano o una función del paciente y que requiera atención inmediata, incluyendo los estudios de laboratorio y gabinete, que permitan establecer lo más rápido posible el diagnóstico e iniciar el tratamiento que solucione o limite el daño, según lo establece la legislación vigente.

e. **Carta de consentimiento bajo información.**- El documento escrito signado por el paciente o su representante legal, mediante el cual se acepte, bajo debida información de los riesgos y beneficios esperados, un procedimiento médico o quirúrgico con fines de diagnóstico o con fines de diagnóstico-terapéuticos o rehabilitatorios.

f. **Responsiva médica.**- El documento mediante el cual un médico de la Administradora se responsabiliza del traslado de un paciente hospitalizado de una unidad médica a otra.

g. **Extensión hospitalaria al domicilio.**- El conjunto de servicios hospitalarios que se le proporcionan al paciente en su domicilio, con el propósito de proteger, promover y restaurar su salud.

h. **Atención médica domiciliaria al adulto mayor.**- El conjunto de servicios de atención médica y extensión hospitalaria preferencial que se le proporcionan al adulto mayor en su domicilio, con el propósito de proteger, promover y restaurar su salud.

i. **Unidades hospitalarias.**- La unidad médica que tenga como finalidad la atención de pacientes que se internen para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. Pueden tratar también pacientes ambulatorios y efectuar actividades de formación y desarrollo de personal para la salud e investigación.

Artículo 45. Las unidades hospitalarias operarán los 365 días del año, las 24 horas del día.

Artículo 46. Procederá la hospitalización de los pacientes, a juicio del médico tratante cuando:

a. La enfermedad requiera atención médico-quirúrgica que no pueda ser proporcionada en forma ambulatoria, y

b. El estado de salud del paciente requiera de la observación constante o de un manejo que solo pueda llevarse a efecto en una unidad hospitalaria.

Artículo 47. Se evitará el internamiento de pacientes que puedan ser atendidos en forma ambulatoria, mediante la consulta externa general o especializada o bien, cuando puedan ser candidatos a incorporarse al servicio de extensión hospitalaria a domicilio.

Artículo 48. Para la hospitalización o intervención quirúrgica de un paciente, las unidades hospitalarias verificarán que medie la carta de consentimiento bajo información.

En casos graves o de urgencia, en los cuales no este presente el familiar o responsable legal, se estará sujeto a lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Artículo 49. A todo paciente internado en el servicio de hospitalización se le abrirá expediente clínico.

Artículo 50. El internamiento del paciente se efectuará en las unidades hospitalarias por:

a. Orden de internamiento expedida por el médico tratante de la red de proveedores de la Administradora, o

b. Traslado autorizado por la Administradora de una unidad hospitalaria ajena a la misma.

El paciente hospitalizado, sus familiares y acompañantes se sujetarán a las políticas internas que establezca la unidad hospitalaria para su estancia, visitas y demás actividades dentro de la misma unidad.

Artículo 51. Las unidades hospitalarias de la red de proveedores de la Administradora recibirán para internamiento a los pacientes hospitalizados en unidades ajenas a la misma, bajo las siguientes condiciones:

- a. Medie solicitud del paciente, sus familiares o representante legal;
- b. Exista cama disponible en las unidades hospitalarias de La Administradora;
- c. Cuento con alta voluntaria e informe clínico;
- d. Cuento con responsiva médica, y
- e. No se ponga en peligro su vida.

Solo en casos de excepción, el médico tratante que designe La Administradora autorizará el traslado, previa emisión de la responsiva médica, bajo los lineamientos o criterios que establezca la Administradora.

Artículo 52. Las unidades hospitalarias procederán a generar el egreso de pacientes cuando:

- a. Se hayan resuelto los problemas de salud que fueron motivo de su ingreso;
- b. Por motivo de la atención hospitalaria se requiera su traslado a una unidad médica de mayor capacidad resolutive;
- c. Se solicite alta voluntaria, o
- d. Ocurra la defunción.

En los casos de las fracciones “a”, “b”, y “c” se deberá expedir la hoja de egreso e informar al paciente y/o a sus familiares el tratamiento a seguir. Para efectos de la fracción “d”, se expedirá el certificado correspondiente.

Artículo 53. La Administradora quedará relevada de toda responsabilidad cuando un afiliado por decisión propia sea atendido en una unidad hospitalaria ajena a la red de proveedores de La Administradora, sin que haya mediado autorización formal previa de la misma.

Artículo 54. Cuando en el Municipio del derechohabiente no exista un servicio médico que se requiera para su atención y que a juicio del médico tratante necesite ser referido a otra ciudad para su manejo, deberá solicitar la autorización de La Administradora, y de así proceder, el reembolso de los gastos de traslado.

Cuando el derechohabiente que hubiese sido referido fallezca, La Administradora lo trasladará a su lugar de residencia.

Los padres del trabajador(a) que sean derechohabientes de La Administradora no disfrutarán de ésta prestación.

Atención Farmacéutica.

Artículo 55. Para efectos de este reglamento se entenderá por Catálogo Interno de Medicamentos el documento que integra la Administradora con los fármacos autorizados, que adquiere y suministra, en razón de sus necesidades.

Artículo 56. La Administradora, a través de las farmacias de la red de proveedores, atenderá el suministro de medicamentos y agentes terapéuticos prescritos por el médico tratante en la receta individual correspondiente.

Artículo 57. Los medicamentos y agentes terapéuticos a que se refiere el artículo anterior deberán estar comprendidos en el Catálogo Interno de Medicamentos.

9

Artículo 58. El médico tratante determinará sobre la base de la enfermedad del paciente, el número y la cantidad de los medicamentos y agentes terapéuticos a prescribir, considerando la evolución y duración del padecimiento, dejando constancia en el expediente clínico.

En los servicios de urgencias, el médico tratante solo dotará al paciente de medicamentos a granel, según las indicaciones terapéuticas, para que en su posterior consulta general o especializada, el médico tratante le extienda la receta respectiva.

Artículo 59. El dispendio, abuso y prescripción indebida de medicamentos, así como la alteración de las recetas emitidas por el médico tratante de la Administradora, serán objeto de restricción del servicio y se exigirá su compensación económica.

Artículo 60. El médico anotará su prescripción en forma legible y proporcionará la información necesaria al paciente y a sus familiares sobre el empleo de los medicamentos y agentes terapéuticos, así como el régimen que habrá de observarse durante el tratamiento.

Para que los medicamentos prescritos sean surtidos en las farmacias de la red de proveedores, deberán presentarse las recetas sin tachaduras, enmendaduras o mutilaciones, en un lapso no mayor de 72 horas después de su expedición y no se prescribirán más de dos medicamentos diferentes por receta.

De los Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 61. En las unidades médicas se dispondrá del apoyo de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento para coadyuvar al estudio, resolución y tratamiento de los problemas de salud de los derechohabientes.

Artículo 62. La red de proveedores de la Administradora contará, según su nivel de atención, con los siguientes servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento:

- a. Laboratorio de análisis clínicos;
- b. Laboratorios de anatomía patológica y citología exfoliativa, y
- c. Servicio de imagenología.

Artículo 63. La organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, deberán ajustarse a los ordenamientos establecidos por la Ley General de Salud y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 64. La realización de estudios auxiliares de diagnóstico y tratamiento únicamente podrá efectuarse previa solicitud por escrito y con autorización del médico tratante.

De la Atención Médica con Motivo de los Riesgos de Trabajo.

Artículo 65. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a. **Riesgos de trabajo.**- Los accidentes o enfermedades a los que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo de su trabajo.

b. **Accidente de trabajo.**- Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

También se considerara accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo o de éste a aquél.

c. **Enfermedad de trabajo.**- Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

En todo caso, serán enfermedades del trabajo las consignadas en la legislación laboral.

Artículo 66. Las unidades médicas de la red de proveedores de la Administradora, proporcionarán a los trabajadores las siguientes prestaciones cuando estas deriven de un riesgo de trabajo:

- a. Atención médica diagnóstica, quirúrgica y farmacéutica;
- b. Servicio de hospitalización;
- c. Aparatos de prótesis y ortopedia, y
- d. Rehabilitación

Artículo 67. La Administradora determinara, mediante un dictamen, las lesiones orgánicas o perturbaciones funcionales que sufran los trabajadores derivadas de los riesgos de trabajo.

Artículo 68. En caso de riesgos de trabajo, el trabajador tendrá derecho a la licencia médica en los términos de este reglamento.

Artículo 69. En el caso de enfermedades profesionales de los trabajadores, La Administradora emitirá el dictamen que corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo 70. Este reglamento forma parte integral del contrato de administración y prestación de servicios médicos, establecido entre el Municipio de Guaymas, Sonora y Red Benefit S.A., y entra en vigor al día siguiente de su firma.

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Una vez aprobada la dispensa de la lectura del documento antes citado, someto a consideración de este cuerpo colegiado, aprobar la suscripción del Contrato de Administración y Prestación de los Servicios Médicos con la Empresa Administradora “Red Benefit, S.A.”, así mismo, autorizar al suscrito Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para suscribirlo en los términos expuestos, así como para que dicho Contrato quede inserto en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ solicitó autorización del Cuerpo Colegiado aprobar la suscripción del Contrato de Administración y Prestación de los Servicios Médicos con la Empresa Administradora “Red Benefit, S.A.”, antes mencionado, así mismo, autorizar al suscrito Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para suscribirlo en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - -

- - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con Quince Votos presentes el Contrato de Administración y Prestación de los Servicios Médicos con la Empresa Administradora “Red Benefit, S.A.”; de la forma que a continuación se detalla: -----

- - - **ÚNICO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el Contrato antes aprobado a nombre del Ayuntamiento. -----

- - - Contándose con cinco votos en contra de los CC. Regidores CARMEN AÍDA GARCÍA FOX, RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA, ALONSO SALAS AVALOS, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ Y RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO, y dos abstenciones de los CC. Regidores ELVIA LUZ AMPARO RUIZ y OLIVER FLORES BAREÑO.-----

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARMEN AÍDA GARCÍA FOX comentó: “Presidente quiero que quede asentado que voto en contra por la misma razón que lo hicimos en la primera ocasión, considerando que la infraestructura que tenemos no es la adecuada, creo que es insuficiente. -----

- - - En cumplimiento al **Punto Seis del Orden del Día**, asunto referente a Convenio de Coordinación Administrativa a celebrar entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas, con el objeto de regular los donativos captados a través de las boletas de pago por concepto de contribuciones, destinados para mantenimiento y operación de Oficinas Generales de DIF para el Ejercicio Fiscal del año 2010. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “El presente Convenio tiene por objeto regular, transparentar y administrar el destino de los donativos captados a través de boletas de pago y en las distintas modalidades de pago que señale la tesorería municipal de Guaymas Sonora, destinadas para el mantenimiento de oficinas generales de DIF. dependiente del “Organismo “donativos previstos en la Ley de Ingresos 2010 del Municipio de Guaymas Sonora. El “Ayuntamiento”, a través de la Tesorería Municipal enviará a DIF en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al cierre de mes, un informe pormenorizado referente al numero de boletas pagadas por concepto de contribuciones que incluya el donativo previsto para mantenimiento de oficinas generales de DIF; y a su vez transferirá el monto correspondiente a la Institución Bancaria Santander Serfin, al numero de cuenta 65502039206. El “Organismo”, para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera, se compromete a realizar las siguientes acciones: Un Informe

Trimestral y Anual y enviarlo al Ayuntamiento donde se detalle la aplicación de los donativos. El Convenio surtirá efectos a partir del 01 de enero del año 2010. y su vigencia no excederá al 31 de diciembre del mismo año, pudiendo ser renovados siempre y cuando así lo acuerden previamente las partes.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la Dispensa de la lectura del Convenio de Coordinación Administrativa a celebrar entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas; llegándose al siguiente punto de acuerdo:
 - - - **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós Votos presentes la dispensa de la lectura del Convenio de Coordinación Administrativa a celebrar entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas - - - -
 --- CONVENIO -----

CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.** REPRESENTADO POR LOS CC. ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ. ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, C.P. CARLOS MARTIN DUEÑAS RIVERA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y TESORERO MUNICIPAL. RESPECTIVAMENTE. Y POR OTRA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA, REPRESENTADO POR LA C. ING. MARISELA GALVEZ NAJERA. EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; CON EL OBJETIVO DE REGULAR EL MANEJO DE LOS INGRESOS CAPTADOS EN CONCEPTO DE DONATIVOS ATRAVES DE LAS BOLETAS DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, DESTINADAS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL **CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR.** APROVECHAMIENTOS INCLUIDOS EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL ORGANISMO”, RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115, FRACCION IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARA DE LOS RENDIMIENTOS DE BIENES QUE LE PERTENEZCAN, ASI COMO LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR Y QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, REVISARAN Y FISCALIZARAN SUS CUENTAS PUBLICAS, LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERAN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN POR QUIENES ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY.

2.- LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, DISPONE EN SU ARTICULO 65 FRACCIONES V Y XXII QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA OBLIGACION DE PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EN ESE CONTEXTO LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LAS ATRIBUCIONES PARA LOGRAR TAL FIN. EN TERMINOS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ARTICULO 61 FRACCION II, INCISO F), ASI COMO LA FRACCION IV, INCISO N) DEL MISMO ARTICULO, APROBANDO LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO CELEBRE EL PRESIDENTE MUNICIPAL; ASI MISMO, ACEPTAR LAS DONACIONES O LEGADOS QUE SE HICIEREN AL MUNICIPIO.

3.- QUE EL “ORGANISMO” EN SUS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 2, 3,4. DEL CAPITULO 1 DEL ACUERDO QUE LO CREA **TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOS DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.** Y EN DONDE SE SEÑALA QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROMOVERA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE REHABILITACION, ATENCION PSICOLOGICA, SOCIAL, JURIDICA, Y OCUPACIONAL PARA LA CIUDADANIA Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS O PACTAR CUALQUIER INSTRUMENTO

CUYO OBJETO SEA LA PARTICIPACION, COLABORACION Y COORDINACION CON DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

4.- QUE EL "ORGANISMO" DE ACUERDO A SU OBJETO, REALIZO UN ESTUDIO SOBRE LA NECESIDAD DE CREAR UN **CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR** DENOMINADO "CIF" PARA APOYAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS, PAREJAS Y FAMILIAS, EN ASPECTOS: SOCIALES, MENTALES Y JURIDICOS, PREVINIENDO LA NECESIDAD BASICA DE ALLEGARSE DE RECURSOS ECONOMICOS PARA SU SOSTENIMIENTO, POR TAL MOTIVO SE PROPUSO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. EJERCICIO FISCAL 2010. EN SU ARTICULO 15 LA FACULTAD DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS SONORA, DE PODER CAPTAR A TRAVES DE BOLETAS DE PAGO EL CONCEPTO DE DONATIVOS DE CONTRIBUYENTES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR. DE GUAYMAS SONORA. DICHA PROPUESTA Y LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2010, FUE APROBADA EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 08 DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, MISMA QUE FUE PUBLICADA EL DIA JUEVES TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NÚMERO 53, SECCIÓN IX.**

5.- QUE EN ESTE CONTEXTO, SE VE LA NECESIDAD DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA DE QUE EL "AYUNTAMIENTO" Y EL "ORGANISMO" INSTRUMENTEN MECANISMOS Y ACCIONES TENDIENTES A REGULAR Y VIGILAR EL DESTINO DE LOS DONATIVOS CAPTADOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS SONORA. PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL **CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR**, PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2010.

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS COMO PERSONAS DE DERECHO PUBLICO ESTAN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURIDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE LA LEY; TENIENDO FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE; QUE EL AYUNTAMIENTO ES UN CUERPO COLEGIADO QUE ADMINISTRA Y GOBIERNA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, DE CONFORMIDAD CON LO DIPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

1.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, ES PARTE DEL TERRITORIO Y LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, ENVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO CON SUPERFICIE Y LIMITES RECONOCIDOS, CON UN GOBIERNO AUTONOMO EN SU REGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACION DE SU HACIENDA PUBLICA, EN RAZON DE LO ANTERIOR PUEDE OBLIGARSE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.3.-EL C. ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ. QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SONORA, MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA DE LA SESION SOLEMNE DE INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009**, QUE CONTIENE EL ACTO DE INSTALACION Y TOMA DE PROTESTA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASI COMO CON **BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NUMERO 13, SECCION I DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2010. TOMO CLXXXV, QUE CONTIENE LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS OFICIALES DE LAS ELECCIONES REALIZADAS EL DIA CINCO DE JULIO DEL 2009.** EN LA CUAL CONSTA TAL DESIGNACION Y POR SU PARTE EL C. ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA Y EL C.P.C. CARLOS MARTIN DUEÑAS RIVERA, COMO TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SONORA, ACREDITAN SUS NOMBRAMIENTOS CON COPIA CERTIFICADA **SESION EXTRAORDINARIA NUMERO UNO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**

1.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SITIO EN AVENIDA SERDAN # 150 ENTRE CALLES 22 Y 23 DEL SECTOR CENTRO EN LA CIUDAD DE GUAYMAS SONORA.

II.- DE “EL ORGANISMO”

II.1.- QUE EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOS DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, SE DICTO EL ACUERDO DE CREACION DEL “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA” COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAYMAS SONORA, CON PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMO DE GESTION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 61 FRACCION III, INCISO H) EN RELACION CON EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NUMERO 32, SECCION III, DE FECHA JUEVES 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

II.2.- POR SU PARTE LA C. ING. MARISELA GALVEZ NAJERA. MANIFIESTA QUE SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA, SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA QUE CONSTA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO UNO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

II.3.- QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 16 DEL ACUERDO DE CREACION DEL “ORGANISMO” CELEBRADA EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOS DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA, REPRESENTARA LEGALMENTE AL “ORGANISMO” Y EJERCERA LAS FACULTADES QUE LE SEÑALA EL ARTICULO 109 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

II.4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE 19 AVENIDA 17 DE LA COLONIA CENTRO DE GUAYMAS SONORA.

III.- DECLARACION DE AMBAS PARTES

UNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN Y ESTAN DE ACUERDO CON OBLIGARSE, EXPRESANDO VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO REGULAR, TRANSPARENTAR Y ADMINISTRAR EL DESTINO DE LOS DONATIVOS CAPTADOS ATRAVES DE BOLETAS DE PAGO Y EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PAGO QUE SEÑALE LA TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS SONORA, DESTINADAS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL **CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR**, DEPENDIENTE DEL “ORGANISMO”; MISMOS DONATIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2010 DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, “EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A).- RECIBIR LA CANTIDAD DE HASTA \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE DONATIVO PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL **CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR**, DEPENDIENTE DEL “ORGANISMO” INSERTANDO TAL CANTIDAD EN LOS ESTADOS DE CUENTA SOBRE CONTRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA PARA EL AÑO 2010.

B).- A RESPETAR LA DECISION DEL CONTRIBUYENTE EN LO REFERENTE A ENTERAR O NO LOS DONATIVOS RESPECTIVOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO QUE EFECTUADO EL PAGO LA DONACION ES PERFECTA Y NO MEDIARA SU

DESISTIMIENTO O DEVOLUCION, ASI MISMO TODOS LOS DONATIVOS CAPTADOS SE ESPECIFICARAN EN LAS BOLETAS DE PAGO EXPEDIDAS POR LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCION DE INGRESOS DEPENDIENTES DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS SONORA, O EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PAGO QUE SEÑALE LA TESORERIA MUNICIPAL.

C).- EL “AYUNTAMIENTO” ATRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL ENVIARA AL “ORGANISMO” DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES, UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE AL NUMERO DE BOLETAS PAGADAS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES QUE INCLUYA EL DONATIVO PREVISTO PARA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL **CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR** DEPENDIENTES DEL “ORGANISMO” Y A SU VEZ TRANSFERIRA AL “ORGANISMO” EL MONTO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD CAPTADA POR DICHOS DONATIVOS A SU CUENTA DE CHEQUES NUMERO 65502039206 QUE TIENE CONTRATADA CON LA INSTITUCION BANCARIA SANTANDER SERFIN, SUCURSAL EN ESTA CIUDAD.

D).- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A ENVIAR AL “ORGANISMO”, UN INFORME ANUAL AL CIERRE DE CADA AÑO, RESPECTO AL NUMERO Y MONTOS DE DONATIVOS CAPTADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL **CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR** DEPENDIENTES DEL “ORGANISMO” Y SUS RESPECTIVAS OBSERVACIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- EL “ORGANISMO” SE COMPROMETE A RECIBIR Y EXPEDIR EL RECIBO CORRESPONDIENTE REFERENTE A LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR EL “AYUNTAMIENTO” POR CONCEPTO DE LOS DONATIVOS CAPTADOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, ATRAVES DE LAS BOLETAS DE PAGO Y EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PAGO EXPRESAMENTE SEÑALADAS Y SE OBLIGA A DESTINARLAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL **CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR**.

CUARTA.- EL “ORGANISMO” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A).- REALIZAR UN INFORME TRIMESTRAL Y ENVIARLO AL AYUNTAMIENTO DURANTE LOS PRIMEROS 5 DIAS POSTERIORES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE, EN DONDE SE DETALLE LA APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS DESTINADOS AL **CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR** POR CONCEPTO DE DONACIONES CAPTADAS EN LAS BOLETAS DE PAGO EN LAS DISTINTAS MODALIDADES EXPRESAMENTE SEÑALADAS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS SONORA.

B).- EL “ORGANISMO” SE COMPROMETE A ENVIAR AL AYUNTAMIENTO UN INFORME ANUAL AL CIERRE DE CADA AÑO, EN DONDE SE DETALLE LA APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS DESTINADOS AL **CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR** Y SUS RESPECTIVAS OBSERVACIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO ATRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS SONORA, Y EL “ORGANISMO” EVALUARAN LOS RESULTADOS DEL PRESENTE CONVENIO MENSUALMENTE O EN UN PLAZO MENOR CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES LO CONSIDERE NECESARIO, PROPONIENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCION A LA PROBLEMÁTICA QUE NO QUEDE CONTEMPLADA EN LOS SUPUESTOS REGULADOS.

SEXTA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA DICHA PARTE, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DADO CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE DEBA SURTIR SUS EFECTOS, CUANDO LA OTRA PARTE NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA.- LAS PARTES PACTAN QUE LAS DUDAS ACERCA DE LA INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO, COMPROMETIENDOSE A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2010 Y SU VIGENCIA NO EXCEDERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, PUDIENDO SER RENOVADOS SIEMPRE Y CUANDO ASI LO ACUERDEN PREVIAMENTE LAS PARTES.

GUAYMAS SONORA 13 ABRIL 2010.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ.

EL TESORERO MUNICIPAL.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. CARLOS M. DUEÑAS RIVERA.

ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA.

ING. MARISELA GALVEZ NAJERA.

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal **ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ** sometió a consideración del Cuerpo Colegiado autorizar al suscrito Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a firmar el Convenio de Coordinación Administrativa a celebrar entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 9.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veintidós votos presentes, las propuestas del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación Administrativa a celebrar entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas, en los términos del documento antes transcrito; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas. - - - - -

- - - En cumplimiento al **Punto Siete del Orden del Día**, asunto relativo a propuesta del C. Presidente Municipal de los dos Regidores de representación proporcional para formar parte en calidad de vocales de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Festividades de Guaymas. En uso de la voz el C. Presidente Municipal **ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ** comentó: “Con relación a este punto les comentó, que el día 17 de abril del 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Instituto de Festividades de Guaymas; estableciéndose en el Artículo 6, Fracción VIII del citado Acuerdo de Creación, que formarán parte de la Junta Directiva en calidad de vocales, dos Regidores de representación proporcional, nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del presidente Municipal; por lo anterior, con fundamento en lo antes citado, propongo a este Ayuntamiento a los CC. Regidores Luis Alberto Zaragoza Navarro y Lazaro

Beteme Valenzuela para que formen parte de la Junta Directiva del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Municipal.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comentó: “ En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comentó: “Presidente en términos estrictos de cómo viene redactado el punto, se entiende que de representación proporcional, en este caso son los de oposición, por que así lo determina la Ley electoral, entonces ¿esta mal aplicado?, por que si es proporcional tendría que ser alguien ajeno al Partido Acción Nacional.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Ya se había platicado con ellos, pero se puede proponer ahorita solo que sin haberles tomado la atención, que serán algunos de ustedes, Ustedes deciden si aceptan o no, podemos someter a votación el posponer este punto para platicar con la gente que este interesada en participar, continuando con el punto sometemos a consideración a la c. Regidora Artemisa Lara Orosco y al Regidor Alonso Salas Avalos.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO comentó: “Presidente, agradezco mucho la atención pero declino.” -----

- - - Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal propuso a los CC. Regidores ALONSO SALAS ÁVALOS y ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL para que formen parte del INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes presentada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 10.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal, en los siguientes términos: -----

- - - **ÚNICO.**-Se nombra a los CC. Regidores ALONSO SALAS ÁVALOS y ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL, Regidores de Representación Proporcional, como Vocales de la Junta Directiva del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Municipal denominado Instituto de Festividades de Guaymas; lo anterior con fundamento en el artículo 6, fracción VIII, del Acuerdo de Creación de la Paramunicipal. -----

- - - En cumplimiento al **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, relativo a modificación del Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas (SUTSAG). En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Para el desahogo de este punto, me permito conceder el uso de la voz al C. Regidor Francisco Javier Ponce Vázquez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, para efectos de que se sirva dar lectura al documento que contiene la propuesta objeto del presente punto del orden del día.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica comentó: “Presidente, solicito la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, toda vez que se les circulo anexo al citatorio de la presente Sesión.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública llegándose al siguiente punto de Acuerdo: -

- - - **ACUERDO 11.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica. -----

C.C. REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

CON EL FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO QUE PARA TAL EFECTO NOS SEÑALA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, EN SUS NUMERALES 89, 90 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES ES NUESTRO INTERÉS SOMETER A SU CONSIDERACIÓN, PREVIO ANÁLISIS EXHAUSTIVO QUE SE HIZO DEL PUNTO A TRATAR, EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO PRIMERAMENTE LOS ANTECEDENTES QUE DIERON INICIO A NUESTRO ESTUDIO.

ANTECEDENTES

EN LA SESION ORDINARIA NUMERO TRES DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMISION DE HACIENDA LA ELABORACION DEL DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO HECHA POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS. POR LO QUE EL **C. REGIDOR FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MENCIONADA EL EXPEDIENTE QUE SE INTEGRÓ CON UN PLIEGO PETITORIO EN EL CUAL SE PROPONEN UNA SERIE DE ADICIONES Y MODIFICACIONES A DIFERENTES CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE COLECTIVO DE TRABAJO

CELEBRADO ENTRE EL **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS (SUTSAG) Y EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS (EL AYUNTAMIENTO)**, PARA QUE TAL EXPEDIENTE FUERA ANALIZADO MINUCIOSAMENTE, Y EN SU OPORTUNIDAD EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

POR EL MOTIVO APENAS MENCIONADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE AL EFECTO LE OTORGA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EN COMENTO, EL ARTÍCULO 97 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, CITÓ A TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

ENCONTRÁNDONOS REUNIDOS EN EL EN SALÓN DE CABILDO, LOCALIZADO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL SITO EN AVENIDA SERDÁN, ENTRE CALLES 22 Y 23 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LOS **C.C. REGIDORES FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ, JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO, ARTEMISA LARA OROSCO, RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO Y SILVIA VERONICA ARCE IBARRA**, NOS ABOCAMOS AL ESTUDIO DEL MENCIONADO EXPEDIENTE CONSIDERANDO QUE NO TODAS LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR EL SINDICATO, RESULTAN PROCEDENTES, BASANDO TAL CONSIDERACIÓN EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2009, EL C. ING. HIGINIO CARRILLO BRITO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SUTSAG, Y MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DEL MENCIONADO SINDICATO, ENVIARON AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. CESAR ADRIÁN LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ, UN PLIEGO PETITORIO EN EL CUAL SOLICITAN SE MODIFIQUEN LAS CLÁUSULAS DECIMA SÉPTIMA, VIGESIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA NOVENA, CUADRAGÉSIMA SEGUNDA, QUICUAGESIMA SÉPTIMA, QUINCUAGESIMA OCTAVA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; SE OTORQUE HOMOLOGACION DE ALGUNAS PLAZAS OCUPADAS POR TRABAJADORES SINDICALIZADOS NIVELACION SALARIAL Y SE HAGA

UNA RETABULACION DE PUESTOS Y SALARIOS DE CINCO TRABAJADORES, SE OTORQUE UN INCREMENTO SALARIAL DEL SEIS PORCIENTO AL TOTAL DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

EL SINDICATO MANIFIESTA QUE DICHAS MODIFICACIONES SON PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES Y SALARIALES DE SUS AGREMIADOS Y QUE TENDRÍA COMO CONSECUENCIA UNA MEJORA A LA CALIDAD DE SERVICIO QUE SE PRESTA AL AYUNTAMIENTO Y UNA MEJOR IMAGEN ANTE LA CIUDADANÍA.

PARA TENER UNA VISIÓN MAS CLARA DE LAS PETICIONES DEL SINDICATO, SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL PLIEGO PETITORIO MULTICITADO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO, COMPROMETIDO CON LA POBLACIÓN GUAYMENSE Y VELANDO SIEMPRE POR EL BIEN COMÚN INTENTARA RESOLVER FAVORABLEMENTE LA MAYORÍA DE LA PETICIONES QUE SE HACE POR PARTE DEL SINDICATO,

CUIDANDO EN TODO MOMENTO PRESERVAR EL EQUILIBRIO Y LA JUSTICIA SOCIAL EN LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

SEGUNDO.- QUE EL SINDICATO SE HA ACERCADO AL AYUNTAMIENTO EN LA MEJOR DISPOSICIÓN PARA RESOLVER Y NEGOCIAR EL PLIEGO PETITORIO.

TERCERO.- QUE ES FACULTAD LEGAL Y REGLAMENTARIA DE LAS COMISIONES ESTUDIAR, DICTAMINAR Y PROPONER SOLUCIONES A LOS ASUNTOS DE DISTINTAS RAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 73 DE LA LEY DE GOBIERNO, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO.- QUE ES FACULTAD DE LOS REGIDORES ANALIZAR, DELIBERAR Y VOTAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN LA SESIONES DE COMISIONES Y DEL AYUNTAMIENTO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

QUINTO.- QUE ES FACULTAD REGLAMENTARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA LAS ENCOMIENDAS HECHAS POR EL AYUNTAMIENTO A LA COMISIÓN, COMO LO ES LA REVISIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL PROYECTO DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 106 XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

SEXTO.- QUE EL SINDICATO SOMETE A REVISIÓN Y A CONSIDERACIÓN LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DE NUESTRO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:

DECIMA SÉPTIMA.- (MODIFICADA) EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE, A PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN POR PARTE AYUNTAMIENTO, EL EQUIVALENTE A SEIS MESES DE SALARIO COMO GRATIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR SUS AÑOS DE SERVICIO, DEBIENDO EL TRABAJADOR DAR AVISO AL "AYUNTAMIENTO" CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PROCEDA SU JUBILACIÓN Y EL PAGO DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS POSTERIORES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.
LA CLAUSULA VIGENTE SEÑALA:

DECIMA SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE, A PROPORCIONARLE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL MOMENTO DE SU JUBILACION POR PARTE DEL ISSSTESON, EL EQUIVALENTE A TRES MESES DE SALARIO COMO GRATIFICACION Y RECONOCIMIENTO POR SUS AÑOS DE SERVICIO, DEBIENDO EL TRABAJADOR DAR AVISO AL AYUNTAMIENTO CON UN MES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE PROCEDA SU JUBILACION Y EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS POSTERIORES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACION POR PARTE DEL ISSSTESON.

VIGESIMA SEGUNDA.- (MODIFICADA) AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE SESENTA DIAS DE AGUINALDO; PAGADEROS ANTES DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE, EN CASO DE NO CONTAR CON LOS RECURSOS, SE AMPLIARÁ EL TÉRMINO AL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE.

LA CLAUSULA VIGENTE SEÑALA:

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL AYUNTAMIENTO, OTORGARA A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO DIAS DE AGUINALDO; PAGADEROS ANTES DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE. EN CASO DE NO CONTAR CON LOS RECURSOS, SE AMPLIARÁ EL TERMINO AL DÍA 18 DE DICIEMBRE.

TRIGESIMA CUARTA.- (MODIFICADA) EL "AYUNTAMIENTO" Y "SINDICATO" CONVIENEN EN QUE SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN ACTIVO, COMO ESTIMULO DE SALARIO, DESPENSAS FAMILIARES MENSUALES CADA FIN DE MES, POR UN EQUIVALENTE A DIEZ SALARIOS MÍNIMOS GENERALES, EN VALES CANJEABLES EN LA TIENDA DE AUTOSERVICIO QUE EXPENDA PRODUCTOS BÁSICOS EN CALIDAD Y PRECIO CONVENIENTES, CORRESPONDIENDO AL "AYUNTAMIENTO" CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. MISMO DERECHO QUE TENDRAN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PENSIONADOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ASI HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN SU DICTAMEN APROBADO POR EL "AYUNTAMIENTO", QUE OTORGA EL DERECHO DE PENSION POR JUBILACIÓN.

LA CLAUSULA VIGENTE SEÑALA:

TRIGESIMA CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO CONVIENEN EN QUE SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN ACTIVO, COMO ESTIMULO DE SALARIO, DESPENSAS FAMILIARES MENSUALES CADA FIN DE MES, POR UN EQUIVALENTE A CINCO SALARIOS MINIMOS GENERALES EN VALES CANJEABLES EN LA TIENDA DE AUTOSERVICIO QUE EXPENDA PRODUCTOS BASICOS EN CALIDAD Y PRECIO CONVENIENTES, CORRESPONDIENDO AL AYUNTAMIENTO CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. MISMO DERECHO QUE TENDRAN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y PENSIONADOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ASI HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADMINISTRACION, EN SU DICTAMEN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, QUE OTORGA EL DERECHO DE PENSION POR JUBILACION.

TRIGESIMA NOVENA.- (MODIFICADA) EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR AL SINDICATO UNA CANTIDAD MENSUAL DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N.), COMO ESTIMULO Y EN APOYO A SU GESTIÓN.

LA CLAUSULA VIGENTE SEÑALA:

TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR AL SINDICATO UNA CANTIDAD MENSUAL DE \$18,000.00 (DIEZ Y OCHO MIL PESOS 00/100) COMO ESTIMULO Y EN APOYO A SU GESTION.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- (MODIFICADA) EL "AYUNTAMIENTO" CONCEDERA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A LOS TRABAJADORES INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS COMISIONES SINDICALES HASTA POR DOS DIAS HÁBILES, PUDIENDO PROLONGARSE PREVIO ARREGLO POR LAS PARTES, POR UN TIEMPO MAYOR EN LAS MISMAS CONDICIONES EL SINDICATO GOZARA DE CUATRO PLAZAS CON LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE SUELDO INTEGRO, LAS CUALES OCUPARAN PERSONAS QUE DESIGNEN PARA ESE EFECTO EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, EN EL ENTENDIDO QUE LOS PUESTOS QUE OCUPEN LAS PERSONAS CON LICENCIA SINDICAL, QUEDARAN VACANTES SIN SUSTITUIRSE HASTA EN TANTO SUS TITULARES VUELVAN A OCUPARLOS.

LA CLÁUSULA VIGENTE SEÑALA:

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO CONCEDERA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A LOS TRABAJADORES INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO SINDICALES HASTA POR DOS DIAS HABILES, PUDIENDO PROLONGARSE PREVIO ARREGLO POR LAS PARTES, POR UN TIEMPO MAYOR EN LAS MISMAS CONDICIONES, EL SINDICATO GOZARA DE TRES PLAZAS CON LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE SUELDO, LAS CUALES OCUPARAN LAS PERSONAS QUE DESIGNEN PARA ESTE EFECTO EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, EN EL ENTENDIDO QUE LOS PUESTOS QUE OCUPEN LAS PERSONAS CON LICENCIA SINDICAL, QUEDARAN VACANTES SIN SUSTITUIRSE, HASTA EN TANTO SUS TITULARES VUELVAN A OCUPARLOS.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- (MODIFICADA) EL "AYUNTAMIENTO" DE GUAYMAS Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO ACUERDAN JUBILAR AL PERSONAL SINDICALIZADO, POR EL H. AYUNTAMIENTO CON EL 100% DE SU SUELDO QUE DEVENGAN AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, PRESTANDO LAS MUJERES VEINTICUATRO AÑOS SEIS MESES DE SERVICIO Y LOS HOMBRES VEINTISEIS AÑOS SEIS MESES DE SERVICIO, ASI COMO OTORGARLE LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE SE LE PROPORCIONEN AL PERSONAL ACTIVO Y DEMAS PRESTACIONES.

LA CLÁUSULA VIGENTE SEÑALA:

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" Y "SINDICATO" ACUERDAN QUE SE JUBILARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 38 DE ISSSTESON.

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES ANTE EL ISSSTESON, TENDIENTES A LOGRAR EL RECONOCIMIENTO DE LA ENTIGÜEDAD COMO EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO, EXCLUSIVAMENTE PARA TODOS AQUELLOS TRABAJADORES QUE INGRESARON A LABORAR ANTES DEL MES DE DICIEMBRE DE 1987.

PARA EL CASO QUE NO SE LOGRE EL RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS ...

QUINCUAGESIMA OCTAVA.- (NUEVA) EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL SINDICATO (SUTSAG), EL EQUIVALENTE A SEIS SALARIOS MINIMOS, EN VALES DE GASOLINA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO Y JUBILADO, QUE POR PRESCRIPCION MEDICA, SEA NECESARIO TRASLADARSE FUERA DE LA CIUDAD, POR CUESTIONES DE ATENCION ESPECIALIZADA. (MEDICOS ESPECIALISTAS).

CUARTO.- QUE EL SINDICATO PROPONE LA **HOMOLOGACIÓN DE LOS SALARIOS Y CATEGORÍAS** DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE **ANEXA** AL PRESENTE DICTAMEN.

QUINTO.- EL SINDICATO PROPONE QUE SE HAGA UNA RETABULACIÓN DE LOS PUESTOS Y SALARIOS DE LOS COMPAÑEROS **LORENZO Y FERNANDO** AMBOS DE APELLIDOS **RICO GARCÍA**, DE ALBAÑIL A SOBRESTANTE, CON UN SALARIO DIARIO PARA CASA UNO DE ELLOS DE \$207.66 PESOS; DE **ESPERANZA COVARRUBIAS GONZÁLEZ** DE AUXILIAR GENERAL A CONSERJE, CON UN SALARIO DIARIO DE \$129.50 PESOS; **ANGÉLICA MARÍA CORTES CORREÓN** CON UN SALARIO DE 490.50 PESOS; POR LA CATEGORÍA QUE TIENE DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y **MARTÍN RIGOBERTO RÍOS QUINTERO** DE SOLDADOR A AUXILIAR DE BALIZAMIENTO, CON UN SALARIO DIARIO DE \$170.26 PESOS.

SEXTO.- QUE EL SINDICATO SUGIERE UN **INCREMENTO SALARIAL DEL 6%** (SEIS POR CIENTO) DIRECTO A LOS SALARIOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, UNA VEZ HOMOLOGADOS Y RETABULADOS, TOMANDO EN CUENTA LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL Y EL ÍNDICE DE INFLACIÓN Y LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES.

CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES ANTERIORES ESTA COMISIÓN TIENE A BIEN ENTRAR AL ESTUDIO DE ESTE EXPEDIENTE PARA REALIZAR EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

ESTE CUERPO COLEGIADO EN USO DE SUS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY DE GOBIERNO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, UTILIZANDO UN CRITERIO APEGADO A DERECHO, CON RESPETO A LAS LIBERTADES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES IREMOS DESGLOSANDO CADA UNA DE LAS PETICIONES Y SUGERENCIAS HECHAS POR EL SINDICATO.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA **DECIMA SÉPTIMA:**

ANALIZADA QUE FUE DICHA PROPUESTA, ESTE CUERPO COLEGIADO ENCUENTRA INACEPTABLE DICHA PETICIÓN, TODA VEZ QUE RESULTA MUY ONEROSO PARA EL AYUNTAMIENTO EL REALIZAR DICHO PAGO YA QUE NO HAY QUE DEJAR DE LADO, QUE SE LES DA COMO GRATIFICACIÓN UN EQUIVALENTE DE TRES MESES DE SALARIO, ADEMÁS DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY. PROPONIENDO QUE ESTA CLÁUSULA SE CONSERVE COMO FUE CONVENIDA ORIGINALMENTE, ESTO ES, CON TRES MESES DE SALARIO AL MOMENTO DE LA JUBILACIÓN.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA **VIGESIMA SEGUNDA:**

SOBRE ESTA PETICIÓN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DECIDIERON QUE ES **INACEPTABLE**, YA QUE DE ACCEDER A LA PROPUESTA HECHA POR EL SINDICATO, SE ORIGINARIA UN IMPACTO ECONOMICO CONSIDERABLE LAS FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA **TRIGÉSIMA CUARTA:**

CON RELACIÓN A ESTA SUGERENCIA ESTE CUERPO COLEGIADO CONSIDERA QUE ES INACEPTABLE ESTA PETICIÓN, PUESTO QUE YA SE LES OTORGAN CINCO DÍAS DE SALARIO MININO GENERAL VIGENTE Y DUPLICAR ESTA PRERROGATIVA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN ACTIVO Y A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO, SERÍA UNA CARGA EXCESIVA LA CUAL NO CONSIDERAMOS CONVENIENTE, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE NO ESTAMOS EN CONDICIONES DE EROGAR LA CANTIDAD DE \$2'050,444.80 PESOS ANUALES QUE SERÍA LA CARGA A LA QUE NOS REFERIMOS.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA **TRIGÉSIMA NOVENA:**

SOBRE ESTE PUNTO DESPUÉS DE HABER SIDO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN, CONCLUIMOS QUE LOS VEINTICINCO MIL PESOS QUE SOLICITA POR PARTE DEL SINDICATO ES **INACEPTABLE** POR CUESTIONES FINANCIERAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN. **PERO CON EL PROPÓSITO DE PODER CONTRIBUIR CON LOS GASTOS DEL SINDICATO,**

PROPONEMOS INCREMENTAR HASTA VEINTE MIL PESOS M.N. COMO APOYO AL SINDICATO, PREVIO ACREDITACIÓN SOBRE EL USO Y DESTINO DE LA CANTIDAD MENCIONADA.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:

EN ESTE PUNTO, UNA VEZ DISCUTIDO EL TEMA Y ANALIZADO DE MANERA MINUCIOSA ESTE CUERPO COLEGIADO RESUELVE **INACEPTABLE** AUMENTAR A CUATRO PLAZAS PORQUE LA SITUACIÓN ECONÓMICA NO PERMITE CARGAS MAS ALLÁ DE LAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS, TODA VEZ QUE SE ESTARÍA PAGANDO A CUATRO PERSONAS, CUANDO YA EXISTEN TRES CONSIDERANDO ESTA COMISION QUE SAN MAS QUE SUFICIENTES PARA QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL BUEN AL BUEN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL SINDICATO.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINCUAGESIMA SEGUNDA:

ES IMPORTANTE PUNTUALIZAR QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO SIEMPRE ACTUARA ESTRICTAMENTE APEGADO A DERECHO Y ES POR ESTA RAZÓN QUE DICTAMINA COMO **INACEPTABLE** LA PETICIÓN DE LA JUBILACIÓN A LOS 24 AÑOS 6 MESES LAS MUJERES Y 26 AÑOS SEIS MESES LOS HOMBRES, YA QUE COMO SE ACORDO EN EL CONVENIO SIGNADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA ISSSTESON, EN DONDE QUEDA ESTABLECIDO QUE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES SE APEGARAN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 38 DE ISSSTESON, CON EXCEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES, QUE EMPEZARON SUS LABORES ANTES DICIEMBRE DE 1987 Y QUE SE DESCRIBE LA PROYECCION DE SU SALIDA, BASANDOSE EN SU ANTIGÜEDAD LABORAL, SE ANEXA RELACION.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINCUAGESIMA OCTAVA.-

ESTE CUERPO COLEGIADO DECIDE QUE ES **INACEPTABLE** LA PETICIÓN QUE REALIZA EL SUTSAG A ESTE AYUNTAMIENTO, YA QUE NO ES FINANCIERAMENTE POSIBLE OTORGAR SEIS DÍAS DE APOYO, YA QUE ESTO IMPACTARÍA DE MANERA ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO, INCLUSO SE DISMINUYO EL GASTO EN GASOLINA PRIMERAMENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SEGUIDOS POR TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS, NO SIENDO CONGRUENTE QUE SE AUMENTE EL APOYO DE GASOLINA DEL SINDICATO, YA QUE EN TODO MOMENTO SE TRATA DE HACER AHORROS FINANCIEROS DE MANERA TAL QUE PODAMOS REALIZAR OBRA PUBLICA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS.

QUINTO: CON RELACIÓN AL CAMBIO DE CATEGORÍA DE LOS C.C. LORENZO Y FERNANDO AMBOS DE APELLIDO RICO GARCIA, QUIEN SE PRETENDE QUE PASEN DE ALBAÑIL A SOBRESTANTE, ESTE CUERPO COLEGIADO A DECIDO LA **IMPROCEDENCIA** EN RAZÓN DE QUE AL CAMBIAR DE CATEGORÍA A SOBRESTANTES ESTE AYUNTAMIENTO TENDRÍA QUE CONTRATAR NUEVAS PLAZAS DE ALBAÑILES YA QUE EL SOBRESTANTE TIENE A SU CARGO UNA CUADRILLA DE ALBAÑILES Y AL MODIFICAR LAS CATEGORÍAS FALTARÍAN TRABAJADORES PARA ESTOS MAYORDOMOS.

CON RESPECTO A ESPERANZA COVARRUBIAS GONZALEZ ESTE CUERPO COLEGIADO DETERMINA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE CATEGORIA DE AUXILIAR GENERAL A CONSERJE.

CON RESPECTO A ANGELICA MARIA CORTES CARREON, QUIEN CUENTA CON UN SALARIO MENSUAL DE \$10,767.30 ADEMÁS DE QUINQUENIO POR \$2,961.60 MAS COMPENSACION SALARIAL DE \$600.00 MENSUALES Y UNA COMPENSACION SINDICAL DE \$2,000.00 DANDO UN TOTAL MENSUAL NETO DE \$16,328.90, ESTA COMISIÓN DICTAMINA **INACEPTABLE** LA HOMOLOGACIÓN DE SALARIO POR LA CATEGORÍA, YA QUE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, ANTIGÜEDAD Y RESPONSABILIDADES NO LO JUSTIFICAN.

LO RELACIONADO CON EL CAMBIO DE CATEGORÍA DEL SR. MARTIN RIGOBERTO RIOS QUINTERO, ESTE CUERPO COLEGIADO DECLARA **INACEPTABLE** DICHO CAMBIO POR CONSIDERAR DE SUMA IMPORTANCIA LA PLAZA DE SOLDADOR, SIENDO MUY NECESARIA PARA LAS FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

SEXTO: EN LO RELACIONADO AL INCREMENTO DIRECTO AL SALARIO DEL 6% (SEIS POR CIENTO) A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ESTA COMISIÓN LO CONSIDERA **IMPROCEDENTE**, YA QUE SE REALIZO UN AUMENTO AL SALARIO EN ENERO DEL PRESENTE AÑO, PRECISAMENTE TOMANDO COMO REFERENCIA LA INFLACIÓN, Y ASÍ NO AFECTAR EL PODER ADQUISITIVO DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO.

ESTA COMISIÓN DELIBERÓ SOBRE LOS PUNTOS MENCIONADOS Y UNA VEZ REVISADOS TODAS LAS CONSIDERACIONES, DICTAMINÓ LO APENAS MENCIONADO.

ASÍ LO ACORDÓ Y SUSCRIBEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

(Rubrica)

C. FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ
REGIDOR PRESIDENTE

(Rubrica)

C. JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO
REGIDOR SECRETARIO

(Rubrica)

C. ARTEMISA LARA OROSCO
REGIDOR COMISIONADO

(Rubrica)

C. SILVIA VERÓNICA ARCE IBARRA
REGIDOR COMISIONADO

(Rubrica)

C. RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO
REGIDOR COMISIONADO

Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del
H. Ayuntamiento de Guaymas

PROPUESTA DE HOMOLOGACION Y RETABULACION SALARIAL

No. NOMINA	NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO DIARIO	SUELDO PROPUESTO
145	FLORES DÍAZ JESUS	AUXILIAR GENERAL	\$ 144.04	\$ 150.51
119	OSUNA MORALES RODOLFO	AUXILIAR GENERAL	\$ 144.06	\$ 150.51
306	MALDONADO ORONIA PORFIRIO	AUXILIAR GENERAL	\$ 144.06	\$ 150.51
453	LARA FLORES ARMANDO	AUXILIAR GENERAL	\$ 144.06	\$ 150.51
472	IRIGOYEN CARDENAS JOSE	AUXILIAR GENERAL	\$ 150.51	\$ 150.51
475	REYMUNDO LOPEZ SILVESTRE	AUXILIAR GENERAL	\$ 150.51	\$ 150.51
479	PADILLA GARNICA EVERARDO	AUXILIAR GENERAL	\$ 144.06	\$ 150.51
489	HERNANDEZ RIVAS FRANCISCO	AUXILIAR GENERAL	\$ 144.06	\$ 150.51
504	SALAIRES CASTAÑEDA ERNESTO	AUXILIAR GENERAL	\$ 144.06	\$ 150.51
539	MORENO CARRILLO RICARDO DEL R.	AUXILIAR GENERAL	\$ 144.06	\$ 150.51
729	FIGUEROA TOSCANO MARTIN	AUXILIAR GENERAL	\$ 150.51	\$ 150.51
746	BAREÑO FIGUEROA MARTIN OMAR	AUXILIAR GENERAL	\$ 150.51	\$ 150.51
747	FIGUEROA TOSCANO LEONARDO	AUXILIAR GENERAL	\$ 150.51	\$ 150.51
896	ZAMBRANO CISTILLA ERNESTO	AUXILIAR GENERAL	\$ 144.06	\$ 150.51
1684	COVARRUBIAS GONZALEZ ESPERANZA	AUXILIAR GENERAL	\$ 144.06	\$ 150.51
1861	ESTRADA GURROLA HECTOR EDUARDO	AUXILIAR GENERAL	\$ 144.06	\$ 150.51
85	ESPINOZA FOURCADE TERESITA DE JESUS	SECRETARIA "D"	\$ 162.92	\$ 182.92
123	MONTAÑO MADERA DALILA JUDITH	SECRETARIA	\$ 134.04	\$ 182.92
461	CARRILLO QUIROZ JAIME	PEON	\$ 116.68	\$ 130.00
463	VILLEGAS FELIX FRANCISCO	PEON	\$ 116.68	\$ 130.00
658	GUTIERREZ MORENO ESTEBAN	PEON	\$ 116.68	\$ 130.00
1726	VALDEZ PONCE FRANCISCO CARLOS	PEON	\$ 116.68	\$ 130.00
1834	FELIX HERNANDEZ JESUS MARTIN	PEON	\$ 116.68	\$ 130.00
364	HERNANDEZ ALDANA J. GUADALUPE	PEON	\$ 116.68	\$ 130.00
402	MARTÍNEZ FLORES RAMON	PEON	\$ 116.68	\$ 130.00
614	HERNANDEZ VARGSA FELIPE DE JESUS	PEON	\$ 116.68	\$ 130.00
1515	MENDEZ SOTO ALEJANDRA	PEON	\$ 116.68	\$ 130.00

1545	ESPARZA RAMIREZ MARIA JESUS	PEON	\$ 116.68	\$ 130.00
1589	VILLA CRUZ JESUS ADRIAN	PEON	\$ 116.68	\$ 130.00
1681	BRACAMONTES LOZANO MERCEDES	PEON	\$ 116.68	\$ 130.00
322	LARA LOPEZ MARIA CARMEN	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
404	CASTILLO SEGOVIA ALBERTANO	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
409	LOPEZ VIDAURRAZAGA RAMONA	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
413	FLORES ARROYO JORGE	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
416	TOVAR ROSA MARIA	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
496	RAMIREZ PALLARES SUSANA	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
497	PALOMINO MENDES MARIA ISABEL	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
499	PAZARAN RUIZ LORENA	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
570	ROMERO DUARTE ROSA MARIA	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
607	LOPEZ RODRIGUEZ FCA. GUADALUPE	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
620	JASSO GONZALEZ GRACIELA	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
646	FIOL AVILES LEONOR	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
649	FIOL AVILES ROSA LYDIA	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
671	ARMENTA GONZALEZ MIRNA	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
1645	BOLAÑOS LIMON ALEIDA	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
1658	TOVAR MARIA	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86
1685	AGUILAR ZAZUETA MA. CATALINA	CONSERJE	\$ 130.35	\$ 136.86

NOMBRE	CATEGORIA	FECHA NACIMIENTO	FECHA INGRESO	FECHA JUBILACION
FIGUEROA MARTIN TOSCANO	AUXILIAR GENERAL	13/12/1963	01/01/1979	2009
VILLEGAS ROJAS JOSE MARIA	ENCARGADO DE BALIZAMIENTO	20/04/1964	04/06/1979	2009
ENCINAS COTA GLAFIRA GRACIELA	TRABAJADORA SOCIAL	18/05/1958	01/08/1981	2009
SALAIRES CASTAÑEDA ERNESTO	AUXILIAR GENERAL	01/04/1937	02/05/1980	2010
COTA RUIZ ANA MARIA	ENCARGADA BIBLIOTECA	06/09/1958	01/06/1982	2010
ESTRADA VALVERDE EDUARDO	SOBREESTANTE ELECTRICISTA	21/01/1961	03/01/1980	2010
FLORES ARROYO PEDRO	ALBAÑIL	16/05/1952	07/01/1981	2011
CAMPOS GARFIAS GUADALUPE	ENCARGADA DE NOMINAS	25/04/1964	02/12/1983	2011
GARCIA CARRASCO MARIA LUISA	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	14/12/1944	25/07/1984	2012
LOPEZ RODRIGUEZ ALBINO	SOBREESTANTE DE R-URB	17/06/1957	09/07/1982	2012
MALDONADO ORONIA PORFIRIO	AUXILIAR GENERAL	15/09/1952	11/07/1983	2013
ESPINOZA FOURCADE TERESITA DE JESUS	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	24/07/1966	27/09/1985	2013
TOVAR ROSA MARIA	CONSERJE	03/09/1956	12/12/1985	2013
CASTILLO BARRAGAN ALVARO	ELECTRICISTA		05/09/1983	2013
BUSTAMANTE ZAMORA ANA CECILIA	SECRETARIA	29/03/1968	16/10/1985	2013
RUBIO RINCON JOSE ISABLE	TOPOGRAFO	1957	08/08/1983	2013
ZAMBRANO COSTILLA ERNESTO	AUXILIAR GENERAL	1939	16/11/1984	2014
PEREZ MORENO TERESITA	ENCARGADA PERSONAL	08/02/1968	01/12/1986	2014
CANALES ROMAN JOSE MARCOS ANTONIO	TECNICO ELECTRICISTA	08/06/1966	21/12/1984	2014
APODACA CORRAL MANUEL DE JESUS	AUXILIAR ESPECIALIZADO	Nació en 1956	01/01/1985	2015
HERNANDEZ RIVAS FRANCISCO	AUXILIAR GENERAL	18/02/1962	22/11/1985	2015
CASTILLO SEGOVIA ALBERTANO	CONSERJE	26/02/1968	27/12/1985	2015
LARA SANCHEZ DANIEL ERASMO	ELECTRICISTA		06/05/1985	2015
CORTEZ CARREON ANGELICA MARIA	SECRETARIA	17/12/1964	01/04/1987	2015
RODRIGUEZ CORRALES BASILIO	ENCARGADO PANTEON		29/11/1985	2015
BARRERA VELAZQUEZ JOSE DE JESUS	VELADOR	10/01/1961	22/11/1985	2015
LARA FLORES ARMANDO	AUXILIAR GENERAL	13/02/1946	11/04/1986	2016
CARRILLO QUIROZ JAIME	PEON	16/09/1954	18/07/1986	2016
VILLEGAS FELIX FRANCISCO	PEON		29/10/1987	2017

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: "Presidente, voy a emitir un voto en lo general, me voy a reservar un voto razonado en lo particular en la Cláusula Vigésimo Segunda." - - - - -
- - - En uso de la voz el C. Regidor GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ comentó: "Estamos de acuerdo en lo que expresa el Regidor, pero también en la Vigésima

Segunda, donde el Sindicato esta solicitando sesenta días de aguinaldo, según la Comisión en el Dictamen, dice cuarenta y cinco días, mi propuesta seria que no fueran los cuarenta y cinco ni los sesenta, que fueran cincuenta días, ya que estos trabajadores no tienen otro beneficio, otra gratificación, solo el aguinaldo, de acuerdo al salario de cada quien, reciben una proporción que les corresponde, mi propuesta seria que fueran cincuenta días, menos los empleados de primer nivel y Regidores, que queden fuera de estos cincuenta días, es una propuesta que pongo a consideración de Ustedes.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ comentó: “Presidente, sobre esa cláusula le voy a dar la respuesta por que es inaceptable, estamos basándonos en la propuesta del Sindicato que son sesenta días, a nosotros nos pareció muy ostentoso, es mucho dinero sesenta días, por eso estamos diciendo que es Inaceptable, por eso estamos pidiendo que se queden los cuarenta y cinco días, esa es la respuesta, ellos están pidiendo sesenta días y nosotros debido a las finanzas actuales nos basamos que es inaceptable, por eso pedimos que quedara en cuarenta y cinco días.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comentó: “ Yo formo parte de la Comisión y al analizarlo es cierto que se lleva una cantidad de dinero bastante grande , sin embargo la propuesta que hace el Regidor Gregorio, por que este punto fue donde mas debatimos en Comisión para llegar a un acuerdo, yo les externe ahí que no iba de cuerdo sin embargo en lo general se firmó el Dictamen como viene y que bueno que tocaron el punto los Regidores, si recordamos en el Presupuesto de Egresos, ya esta presupuestado, no quiere decir que se tenga el dinero, pero ya esta presupuestado y es de suponerse que si se presupuesto pues se empato ingresos con egresos, hay la manera de llegar a eso, representan alrededor de cinco millones los diez días mas de aguinaldo, el Regidor propone cinco, será cuestión de enfocarnos en ese punto en especifico y debatirlo, por que se compara mucho a los trabajadores y se les critica que piden mucho de aguinaldo y se les compara con la iniciativa privada, sin embargo es cierto que quince días marca la Ley, la Ley marca como limite inferior quince días y al compararlo con la iniciativa privada nos vamos con el primer empleador que tenemos en la región que es maquilas y da quince a los Sindicalizados, sin embargo da servicio de transporte gratuito, da servicios médicos, da bonos de productividad, da bonos de vivienda, da el acceso a la vivienda y todas esas son prestaciones con las que el Ayuntamiento no cuenta, es por eso razonable ver el punto de vista de la exigencia de ellos por que son cosas con las que ellos no cuentan y en algún momento los tuvieron, no suena descabellado por que esta presupuestado y hay manera de tomar en cuenta la propuesta y se presupuestaron diez días, si llegamos a un acuerdo de que sean cinco y ese beneficio no nos repercute a nosotros como Ayuntamiento, creo que todos vamos a estar de acuerdo, en el entendido que nosotros vamos a estar aquí solo por tres años, la gente y los empleados que están aquí, pues no son salarios tan altos y ellos si están aquí toda una vida en la administración pública, si le sumamos esto a las razones que no tienen el beneficio de la iniciativa privada pues a lo mejor podemos razonar el voto en ese punto en especifico, por que en el Dictamen en general se hicieron propuestas que incluso nosotros como Comisión propusimos al Sindicato en el caso de las homologaciones, tomar en cuenta a los conserjes, que son los que tienen salarios mas bajos, peones y conserjes, que ellos no los habían tomado en cuenta y ahí los estamos estimulando, se protegió también al Ayuntamiento por que ellos querían que se fueran todas las jubilaciones de los treinta pendientes en este trienio y lo hicimos a proyección y el último sale al dos mil quince, estamos cuidando las dos partes pero este punto si les pediría que lo valoraran por la situación exclusiva de los empleados y en el entendido que nosotros no nos veamos beneficiados con ese aumento.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “El punto del orden del día es que tenemos que votar el Dictamen, tenemos que proceder a la votación del Dictamen en lo general y si alguien se quiere reservar en lo particular algo que agregar al respecto pues ya lo tiene que hacer después de la votación en lo general por que ya estamos en la votación en lo particular y no hemos entrado a lo general.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA comentó: “Si bien es cierto la aplicación del Contrato Colectivo, del cláusula es de aplicación general, no se pueden dar cuarenta y cinco días a unos, cincuenta a otros y a otros sesenta, las personas que a nosotros nos preocupan son las que tienen mas bajos ingresos, se les podría dar un tipo de compensación que podrían ser cinco días en base a su salario como compensación podría ser, pero que podría ser solo a los de bajo nivel.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ comentó: “Únicamente aclara que la Ley dice quince días, pero también la Ley dice pueden ser mas pero no menos de quince días, no se podría dar como compensación por que el concepto es aguinaldo, tengo entendido que si se va por concepto de aguinaldo, fiscalmente no se aplica en lo del aguinaldo, creo que aquí los cincuenta días serian por concepto de aguinaldo para los trabajadores sindicalizados y para los demás también, menos para los empleados de primer nivel y los Regidores y eso quedaría ya en el Contrato Colectivo en la cláusula, creo que seria muy justo, ellos a los candidatos les pedían los sesenta días, pueden ser cinco días.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Solo para retomar el punto vamos votando en lo general el punto y después lo vemos en lo particular, si tienen algo que agregar a la propuesta adelante.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO comentó: “Solo para que se someta a votación.” -----

- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ comentó: “Presidente se va votar en lo general y después en lo particular.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Se vota en lo particular únicamente si un Regidor se reserva su voto particular y tiene que especificar sobre que se va reservar, para poderlo tratar cuando le toque el turno, pero no se va tratar en lo particular cada cláusula que se dictaminó.” -----

- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ comentó: “El Cabildo lo tiene que aprobar esa propuesta que dice el Regidor, Cabildo tiene que autorizar si quiere que así se vote y si se va a reservar, quiero reservar el punto donde se trata el tema de Angélica María Cortez, que esta en mi oficina ella forma parte de los empleados de Sindicatura, es donde las homologaciones es el quinto, es cambio de categoría.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Una aclaración a la Sindico, no dice el Reglamento Interior del Ayuntamiento que tiene que haber aprobación del Ayuntamiento, para emitir un voto razonado.” -----

- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ comentó: “No recuerdo el punto pero Cabildo tiene que votar si se hace en lo general y en lo particular.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO comentó: “Solo para retomar el punto que estamos tratando asunto referente a Dictamen de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, relativo a modificación del Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas (SUTSAG), estamos votando el Dictamen

en lo General y ese es el punto, debemos atenernos a la votación y si se quiere agregar algo en lo particular, seria adicional pero ahorita es la aprobación del Dictamen como Ayuntamiento.” -----

- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ comentó: “De eso se desprende que tenga que votar el Cabildo y lo tenga que votar en lo particular y en lo general por que va a ser algo diferente lo que se va votar a como esta.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Si me permiten voy a conceder el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento para que de lectura al artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.” -----

- - - En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA comentó: “Artículo 58: Declarado un proyecto lo suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo en tal sentido y, si es aprobado, se discutirán enseguida los artículos en lo particular. En caso contrario se preguntará en votación económica, si vuelve o no todo el proyecto a la comisión. Si la resolución fuere afirmativa, volverá, en efecto, para que lo reforme, más si fuere negativa, se tendrá por desechado.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Ratifica lo que afirmo, si el Dictamen es aprobado el lo general, entonces ya se somete a la votación en lo particular, pero no dice que para someterse a la votación en lo particular tenga que someterse a la aprobación del Cabildo.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Dictamen de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, relativo a modificación del Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas (SUTSAG); llegándose al siguiente punto de acuerdo: -
- - - **ACUERDO 12.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad el Dictamen de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, relativo a modificación del Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas (SUTSAG), en lo general. -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Hay dos puntos que quedan a discusión, que es el punto de la Cláusula Vigésimo Segunda y el de las Homologaciones.” - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “En lo referente a la cuestión financiera para la aprobación del incremento de los días de aguinaldo que solicita el Sindicato, pues la principal causa es que representa un impacto económico al Ayuntamiento por que se traslada a toda la plantilla del Ayuntamiento, entonces aquí creo que tenemos que hilar mas fino y que no se hagan propuestas de decir: dame tanto para todos si no que se meta en un esquema cualquier beneficio adicional tratándose de aguinaldo, de bonificación o de compensación anual, a un esquema de evaluación del desempeño en lo operativo a los trabajadores, así va a ser mas justo, por que el que trabaje mejor, que sea mejor evaluado en su desempeño pues obviamente sabe que en diciembre va a tener acceso a un bono adicional a lo que va recibir de aguinaldo y otras prestaciones, para no llamarle aguinaldo, por que el aguinaldo esta sujeto a lo que establece la Ley y así seria de una forma discrecional por parte del Ayuntamiento y nada mas que se contemple en ese esquema a los trabajadores de menores ingresos, vamos a decir de Coordinaciones hacia abajo, de Coordinadores hacia arriba es donde se impacta el Ayuntamiento, por que va directamente proporcional al ingreso del Trabajador, del empleado del funcionario, lo que va a recibir, que ese esquema se aplique de coordinaciones hacia abajo, para los que menos reciben en el año, que tienen un sueldo mas bajo se verán

beneficiados por su desempeño con una bonificación, estaba revisando en el presupuesto de egresos, la sub cuenta 1305 y 1307 que es Compensaciones y Estimulos al Personal y Previsión para gratificación de fin de año, el aguinaldo, en algunas dependencias pudiera decir a groso modo que en mas de la mitad de las dependencias la 1305 supera a la 1307, osea que esas compensaciones ya se están dando, pero se están dando en una forma que no esta estructurada, que no esta dentro de un esquema y no sabemos con que criterio se están dando y obviamente se dan con el criterio de Recursos Humanos o del mismo funcionario responsable del área.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Solo para dejar bien definido, su propuesta Regidor es bonificación por desempeño en lugar de encasillarlo en aguinaldo y de categorías de Coordinadores hacia abajo.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comentó: “Si estamos en lo particular, hago mi comentario en sentido contrario a lo que acaba de comentar mi compañero Regidor, no podemos Ayuntamiento darle facultades discrecionales a encargados de Dependencias para ver quien si se merece o no algún aguinaldo, que es una cuestión de Ley, ni mucho menos como lo comentaba Maciel, cuando mencionas Ayuntamiento es estrictamente el Cabildo en pleno quien en su momento autorizaría quien si y quien no, tampoco podemos entrar en esa dinámica como pleno por cuestiones primeramente administrativas, cuestiones laborales y cuestiones políticas, mi propuesta concretamente es en rechazo de la propuesta del Compañero Maciel y pongo en la mesa a discusión de aumentar cinco días el aguinaldo de cuarenta y cinco a cincuenta.” -----

- - -En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Por alusión Presidente, lo mencione así precisamente para librar la parte del aguinaldo que esta contemplado en la Ley y como tal se tiene que respetar una bonificación por desempeño, que si estamos facultados para establecerla en ese esquema y que se le diera solamente a los trabajadores, repito de coordinaciones hacía abajo que son los de menores ingresos, por que ya discrecionalmente la partida 1305, esta entregando a los empleados del Ayuntamiento y no sabemos de que forma por que no hay un esquema, quiere decir esto que discrecionalmente la esta entregando cada Director de área, por que no hay un esquema para entregar esas compensaciones, queda a discreción del responsable o Director del área entregar esa compensación que es el presupuesto de la partida 1305 del presupuesto de egresos, ahorita se esta haciendo a discreción la propuesta es que no se haga a discreción que se someta a un esquema.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comentó: “Creo que la idea que trae el Regidor Maciel aquí tiene buenas intenciones, sin embargo creo que caeríamos en la discrecionalidad que el esta criticando, primero creo que si hay discrecionalidad ahorita hay que revisar por que y si se esta empleando bien o mal la 1305, eso primero y en segundo me sumo a la propuesta del Regidor Oliver de los cincuenta días de aguinaldo, haciendo hincapié que el Ayuntamiento no se vea favorecido en ese beneficio por las mismas explicaciones que ya se dieron y sobre todo por tener consideración con las prestaciones que no se le dan y que seria uno de los principales estímulos.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ comentó: “Ratificó lo que ya comenté, pienso que aquí serian cincuenta días de aguinaldo que pasarían a formar parte del Contrato Colectivo, únicamente para los trabajadores Sindicalizados y los empleados de bajo nivel, únicamente quedarían fuera los de primer nivel y a lo mejor segundo nivel y Regidores que queden fuera de estos cinco días adicionales, de otra manera hacer una modificación como dice

el compañero Maciel, se tendría que platicar con ellos con la Comisión de revisión del Sindicato, por que eso no lo iban a entender ellos como se iba a dar esa gratificación y además sería opcional, el jefe de área es el que va a decir a quien se le da y a quien no, digo por experiencia, únicamente que si le cae bien el jefe lo reporta, a unos les da y otros no, se crearía un problema en el terreno de los trabajadores, cincuenta días de aguinaldo para los trabajadores de acuerdo a su contrato y quedarían muy contentos todos, no se les va a dar lo que ellos pretenden, los sesenta días que ellos pretenden pero tampoco sería cuarenta y cinco días que ya tienen, para mi esa sería la mejor solución.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO comentó: “Lo que pasa Presidente es que todos tenemos dos intervenciones para tomar el uso de la palabra así lo dice el Reglamento y con respecto a lo que esta presupuestado los cincuenta y cinco días, se hizo una previsión pero desgraciadamente traemos un déficit, creo que como Ayuntamiento tenemos que ser responsables y Ayuntamiento se refiere a los que estamos aquí, Presidente, Sindico y Regidores, entonces al momento de aplicar en un Contrato Colectivo, lo que es el aguinaldo, los cinco días o diez días adicionales, esto ya queda para siempre y aplica en lo general a todos a los Regidores ya nos aplica en este año en este trienio, por que cualquier incremento que se haga a nuestro sueldo o bonos, aplica hasta el siguiente trienio por Ley, creo que hay que estar concientes con la Ciudadanía con lo que vamos hacer con el recurso, nosotros estamos cediendo al Sindicato, las jubilaciones creo que es algo muy importante para ellos, hay una demanda que viene por que hay personas que ya cumplieron veintiocho y treinta años, desde el año pasado, creo que inclusive hace un año o dos años y creo que por Ley ya merecen ellos ese beneficio de su jubilación, eso es mas importante aún, por eso es lo que estamos cediendo al Sindicato como Ayuntamiento, el bono de desempeño, desgraciadamente y lo digo por experiencia en la industria y en la empresa privada, los bonos de desempeño siempre quedan a merced de quienes los aplican y se puede prestar a que el jefe en un dado caso diga: “Te doy el bono si llegamos a un arreglo”, lo que sea, creo que aquí las cosas tienen que estar bien claras por que creo que el Ayuntamiento, es sinónimo de transparencia y así tenemos que manejar el recurso y los beneficios fiscales que decía el compañero Gregorio Alvarado, esos se aplican en la empresa privada, en la iniciativa publica no se aplican esos beneficios, creo Señor Presidente que este es un caso que nos llevó tiempo estuvimos decidiendo, estuvimos debatiendo buscando la mejor opción, que salgan lo mejor beneficiados los trabajadores y yo quisiera ver si es viable o no darse alguna prestación social en convenio a través de Promotora Inmobiliaria o de otro, para vivienda o algo mas que se les pueda dar para que puedan formar ellos un patrimonio y cinco días de aguinaldo, este punto esta ya bastante debatido y que se someta a votación su aprobación como tal si se queda como esta o hay alguna modificación.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Compañero el Reglamento dice que por alusión o para aclaración de hechos se puede tener otra intervención, voy a retirar mi propuesta de la sesión, mi voto razonado y lo voy hacer por escrito y lo voy a presentar a la Comisión de Hacienda posteriormente.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Entonces, ¿lo presenta por escrito? Y continuamos con lo de las homologaciones.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comentó: “La propuesta que hice de aumentar de cuarenta y cinco a cincuenta días, rescato del tema que abrió el compañero Maciel y originó la propuesta, por ejemplo lo que decía el compañero Villaseñor yo o considero como una incongruencia por que el año pasado a finales en los Lineamientos Generales, financieros aprobamos

cincuenta y cinco días de aguinaldo y hoy vienes a decir que no que son cuarenta y cinco que así esta bien, es una propuesta de carácter social la que estoy haciendo, en beneficio de la flota laboral del Ayuntamiento.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “La propuesta en si tiene que regresar a Comisión, pero se tiene que votar.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO comentó: “Aquí dice el artículo cincuenta y nueve que se somete a votación cada artículo de la propuesta de modificación en Cabildo y no es una incongruencia, lo que pasa es que se hizo esa previsión por que estaba el Contrato Colectivo en análisis y se hizo esa previsión por que precisamente dependía del Contrato Colectivo, no es por incongruencia.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Hay tres propuestas: la primera del Regidor Maciel que la va hacer por escrito; la segunda de subir de cuarenta y cinco a cincuenta y la tercera de que se apruebe como tal.” -----

- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ comentó: “Aquí el artículo cincuenta y nueve dice: “Cerrada la discusión de cada uno de los artículos en lo particular, se preguntara si alugar o no a votar en el primer caso se procederá a la votación, en el segundo volverá el artículo a la comisión” por que aquí lo que esta diciendo el Regidor Maciel es que después va traer su voto.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Por alusión, yo retire mi voto razonado de la Sesión por que posteriormente voy a presentar una propuesta directamente a la Comisión de Hacienda.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Entonces hay dos situaciones que se van a votar de subirlo de cuarenta y cinco a cincuenta días como punto numero uno y como punto numero dos la propuesta de que se acepte tal y cual como lo propuso la Comisión.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta de subirlos días de aguinaldo de Cuarenta y Cinco a Cincuenta días solo para personal de Segundo Nivel hacia abajo; llegándose al siguiente punto de acuerdo:

- - - **ACUERDO 13.-** No se aprueba por mayoría con Catorce votos, la propuesta de subir los días de aguinaldo de Cuarenta y Cinco a Cincuenta días solo para personal de Segundo Nivel hacia abajo. -----

- - - Contándose con Ocho votos a favor de los CC. Regidores ELVIA LUZ AMPARO RUIZ, OLIVER FLORES BAREÑO, ALBERTO FÉLIX ARVAYO, CARMEN AÍDA GARCÍA FOX, RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA, ALONSO SALAS ÁVALOS, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ Y RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO. -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta tal y como viene en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de que sean Cuarenta y Cinco días de aguinaldo solamente; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 14.-** Se aprueba por mayoría con Catorce votos, la propuesta tal y como viene en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de que sean Cuarenta y Cinco días de aguinaldo solamente. -----

- - - Contándose con Ocho votos en contra de los CC. Regidores ELVIA LUZ AMPARO RUIZ, OLIVER FLORES BAREÑO, ALBERTO FÉLIX ARVAYO, CARMEN AÍDA GARCÍA FOX, RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA, ALONSO

SALAS ÁVALOS, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ Y RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO. -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Sigue el punto que plantea la Sindico en cuanto a las homologaciones.” -----

- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ comentó: “Señor Presidente, en este punto solo quiero hacer una precisión, en el Dictamen se esta diciendo que son improcedentes las homologaciones y concluyen que es inaceptable la homologación del salario por la categoría ya que las funciones que desempeña, antigüedad y responsabilidad no lo justifican, solo quiero mencionar que Angélica esta en mi oficina, antigüedad creo que si cumple, las funciones que desempeña, creo que no vieron bien las funciones que desempeña, es una persona que trabaja, regresa a trabajar por las tardes, creo que la resolución de que las funciones que desempeña no las justifica, yo voy a decir que por la situación económica del Ayuntamiento, las homologaciones no se pueden dar o no están consideradas en el Presupuesto, pero el que no se justifica por las funciones que desempeña en eso no estoy de acuerdo, la propuesta especifica es que se cambie que las funciones que desempeña no lo justifica a que debido a la situación económica del Ayuntamiento y que no están considerados en el presupuesto.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Solo cambiar los argumentos.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO comentó: “Presidente, en alusión a esto, lo que el Sindicato estaba proponiendo el subir a Angélica María Cortes Carreón de puesto, en el cual se iba a ver un incremento, iba a llegar a quinientos pesos diarios si mal no recuerdo como sueldo base, mas prestaciones, mas quinquenios y creo que no lo justifica su trabajo, creo que hay gente que aquí y por respeto a compañeros aquí presentes que trabajan en el Ayuntamiento y que también se quedan hasta tarde y ganan mucho menos y con un trabajo también extenuante y en este caso si checamos por que si lo hicimos y a raíz de eso concluimos que no procedía el subir el puesto y por ende el sueldo que va a devengar esta persona y gana como sindicalizado.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Creo que es diferente lo que esta diciendo la Sindico, lo que dice es cambiar el concepto.” -----

- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ comentó: “Me esta dando la razón el Regidor en cierta parte, vuelvo a lo mismo yo no se como hicieron par saber que funciones desempeñaba, por que a mi que soy su jefa directa nunca fueron a preguntarme, entonces no se de donde lo pudieron ver.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Lo que esta pidiendo la Sindico es cambiar solo el concepto.” -----

- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ comentó: “Por que creo que meterse a las funciones que desempeña, lo veo como que lo personalizan y aquí no estamos para personalizar, en el presupuesto no esta considerada la homologación, la cantidad que se va a ir muy arriba, todo lo que dijo el Regidor, eso podían haber puesto.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO comentó: “Presidente, por alusión, cuando nos referimos a las funciones que desempeña es por que el puesto que le estaban proponiendo no abarcaba las funciones que actualmente estaba desempeñando, a eso es a lo que nos referimos y no estoy haciendo alusión al recurso, si es un incremento de sueldo pero las funciones que desempeña y el sueldo que le proponían a ella no tiene

nada que ver, no van de acuerdo por eso optamos por no acceder a la petición del Sindicato que nos estaba haciendo en esa cláusula de la homologación de esta persona.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Presidente, tenemos que discutir la propuesta de la Sindico, la Sindico propone que se cambien los argumentos, no esta discutiendo cantidades de sueldo, funciones, ni nada por el estilo, eso es lo que se tiene que votar, si esta la Comisión presente, yo propongo que se manifiesten los integrantes de la Comisión si están dispuestos a cambiar el argumento en el Dictamen para que se haga la corrección, por que de otra forma se tendría que regresar a la Comisión y ese punto en particular no podría regresar solo.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO comentó: “Presidente, se va tener que votar aquí y si se aprueba la moción y si no se aprueba se va tener que bajar a Comisión.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO comentó: “El cambio de término eso es todo.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comentó: “Lo que dice el Regidor Villaseñor tiene mucho de verdad por que lo que proponían era una homologación y al decir que no cumple con las funciones que desempeña era otra categoría, era coordinadora entonces no nos especifica el Sindicato que se quería cambiar y cuales funciones iba a realizar.” - -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “A mi me queda muy claro que cuando un Dictamen llega aquí es que ya paso por la Comisión y viene muy analizado y estudiado y creo que hay que respaldar lo que la Comisión esta Dictaminando.” - -

- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ comentó: “Solo para concluir mi participación, el punto era homologar el sueldo, la coordinación, ya es coordinadora, así esta, solo se iba a homologar el sueldo, por eso yo no entiendo por que ponen que no se justifica, era homologar el sueldo por que es coordinadora, no iban a ponerla de coordinadora, ella ya tiene el puesto de coordinadora.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora SILVIA VERÓNICA ARCE IBARRA comentó: “Solo se esta justificando el porque no se le dió.” -----

En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comentó: “Menos cuando esta próxima a Jubilarse.” -----

Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta de cambiar los argumentos por los cuales a la Señora Angélica María Cortes Carreón no se le homologó; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 15.**- No se aprueba por mayoría con Dieciocho votos, quedando el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tal y como se presento a Cabildo en relación a la Homologación de salario de la C. Angélica María Cortes Carreón por la categoría, ya que las funciones que desempeña, antigüedad y responsabilidades no lo justifican. -----

- - - Contándose con Cuatro votos a favor del C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, la C. Sindico Municipal MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ y los CC. Regidores MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI Y MARÍA FERNANDA ALBIN ZAYAS. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Nueve del Orden del Día**, asunto relativo a Lineamientos Operativos y Administrativos del Programa de Créditos para Proyectos Productivos para Personas con Discapacidad. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En desahogo de este punto les comento, que por medio de DIF Sonora se esta llevando a cabo un Programa de Créditos para Proyectos Productivos para

Personas con Discapacidad, el monto máximo del crédito será de \$25,000.00 (Son Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), pudiéndose autorizar montos mayores en los casos que se considere convenientes. DIF Sonora aportara el 60% del Proyecto Productivo el cual se entregará al beneficiario por medio del proveedor que se haya seleccionado para adquirir los bienes. El municipio aportará el 40% restante, el cual se recuperará en el plazo establecido cobrando un interés que no deberá exceder al 10% anual, debiendo establecer un contrato con el beneficiario, para garantizar la remuneración de su 40% de aportación y el mecanismo de pago. Cabe hacer mención, que una vez aprobados los lineamientos DIF Sonora, hará llegar el Convenio de Colaboración correspondiente.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado autorizar los Lineamientos Administrativos y Operativos del Programa de Créditos para Proyectos Productivos para personas con discapacidad; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 16.-** Es de aprobarse y se aprueban con Veintidós Votos a favor los Lineamientos Administrativos y Operativos del Programa de Créditos para Proyectos Productivos para personas con discapacidad, presentados por DIF Sonora. -----

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DIF Sonora aportará el 60% del proyecto productivo y el Municipio que lo promueve, aportará el 40%.

El 60% que aportara DIF Sonora será a fondo perdido, es decir, será una aportación que el CID otorgará a los Municipios como apoyo para el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad a través del autoempleo.

DIF Sonora otorgará en una sola exhibición el 100% de los recursos al beneficiario por medio del proveedor que éste haya seleccionado para adquirir los bienes de su proyecto productivo. El beneficiario no recibe directamente los recursos. Se solicitarán 2 cotizaciones al beneficiado para poder seleccionar la mejor opción de proveedor. El Comité podrá hacer excepciones en los casos que así considere.

DIF Sonora recuperará el 40% a través de un Convenio con la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y los Municipios y una vez otorgado el apoyo al beneficiario se descontará de manera directa al Municipio el 40% que le corresponden en una sola exhibición.

El Municipio será quien determine la forma de recuperación del 40% del monto de los proyectos productivos que otorgue, es decir, tendrá la facultad de decidir, la cantidad, y plazo a cobrar al beneficiario, sin embargo el interés que se cobre al beneficiario no deberá exceder del 10% anual.

DIF Sonora a través del Comité Técnico será quien analice y autorice las solicitudes que el Municipio haga llegar.

El Municipio deberá de establecer un contrato con el beneficiario para garantizar la recuperación de su 40% de aportación y el mecanismo de pago (pago en bancos, cobranza directa, pago en oficinas del DIF Municipal, etc.).

Los créditos podrán ser utilizados únicamente para la compra de equipo y materia prima.

El monto máximo del crédito será de \$25,000.00 el Comité Técnico de análisis y adjudicación de créditos tiene la facultad de autorizar montos mayores a los establecidos en los casos que considere conveniente.

Podrán participar las personas con discapacidad permanente y los familiares directos, siempre y cuando sean los responsables del cuidado de la persona con discapacidad.

No se podrán autorizar los créditos a una misma persona para los 2 proyectos simultáneos.

El Municipio será quien llevará la promoción, control y cobranza de cada uno de los proyectos productivos que promueva y será responsable de lo siguiente:

Promoción del programa
 Integrar el expediente técnico
 Verificar la información que el interesado otorgue
 Enviar expediente completo al CID por medio de oficio firmado por las autoridades del DIF Municipal correspondiente
 Una vez autorizado el proyecto productivo, entregar los recursos al beneficiado previa firma de contrato
 Cobranza del proyecto productivo
 Seguimiento de los apoyos otorgados

Compromisos de DIF Sonora:

Recibir y analizar las solicitudes remitidas por los Municipios
 Autorizar los proyectos productivos que se consideren viables
 Realizar los trámites administrativos correspondientes para el pago a los proveedores.
 Visitas de seguimiento a los Municipios

Compromiso de los beneficiarios:

Firmar el contrato que el Municipio establezca
 Pagar el 40% del monto total otorgado más el interés que el Municipio determine.
 Trabajar el proyecto productivo otorgado, en caso contrario podrá ser reubicado dentro del mismo Municipio o recuperado por DIF Sonora

Beneficios para las personas con discapacidad:

Subsidio del 60% de la inversión total del proyecto productivo
 Asesoría constante tanto de DIF Sonora como DIF Municipal
 - - - En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comentó:
 “Presidente, ya que se toca el punto de los compañeros Discapacitados, no se ha sometido a Cabildo la conformación del Consejo Municipal de Discapacitados, creo que eso sería muy importante para las gestiones de ese tipo de programas en beneficio de ese sector.” - - - - -
 - - - En cumplimiento al **Punto Diez del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, relativo a cambio de Presidente De La Comisión. En desahogo de este punto se le concedió el uso de la voz al C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO para que diera lectura al Dictamen, insertándose íntegramente el mismo en la presente acta: - - - - -

Guaymas, Sonora; a 08 de Abril de 2010.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE GUAYMAS, SONORA.
 PRESENTE.-

En sesión de trabajo de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento celebrada el día 08 de Abril de 2010, en la cual se da cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión de Cabildo Número 22 Extraordinaria de fecha 6 de Abril del presente año en la que se establece que debemos elegir a quien habrá de presidir la Comisión de Seguridad Pública, y en la cual se propone para ese cargo a la C. Regidora Blanca Nohemí Sánchez Lara, por considerarla una persona capaz, honesta y comprometida con la sociedad guaymense.

Por lo expuesto, los integrantes de esta Comisión en reunión de la misma, discutimos y analizamos lo relativo a nombrar como Presidente de esta Comisión a la C. Regidora Propietaria Blanca Nohemí Sánchez Lara, lo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes de dicha Comisión; ante esto es necesario que se formalice acuerdo por Parte del H. Ayuntamiento, toda vez, que aún cuando el artículo 100 del Reglamento Interior establece como facultad de la Comisión el nombrar a su Presidente y Secretario, fue el Ayuntamiento en Pleno quien de manera directa en Sesión Extraordinaria número 1 de Fecha 17 de Septiembre de 2009, acordó la integración de las Comisiones, también el Ayuntamiento en pleno en Sesión Extraordinaria No. 22, de fecha 6 de Abril del presente año, acordó que se llevara a cabo la elección del nuevo Presidente de la Comisión.

Expuesto lo anterior, los suscritos Regidores Propietarios integrantes de la Comisión de Seguridad

Publica y Transito del Ayuntamiento, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se solicita al H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, nombrar a la C. Regidora Propietaria Blanca Nohemí Sánchez Lara, como Presidente de la Comisión de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento; lo anterior, en términos de los artículos 75 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; dejando sin efecto cualesquier otro acuerdo que se oponga al presente.

SEGUNDO.- Se solicita al H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, nombrar al C. Regidor Propietario Oliver Flores Bareño como Integrante de la Comisión de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento; lo anterior, en términos de los artículos 75 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; dejando sin efecto cualesquier otro acuerdo que se oponga al presente.

TERCERO.- Se solicita que una vez ratificado el nombramiento de la C. Regidora Propietaria Blanca Nohemí Sánchez Lara, como Presidente de la Comisión de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento, se instruya al C. Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se comuniqué a los integrantes de la Junta de Honor, Promoción y Selección lo antes acordado

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO

C. OLIVER FLORES BAREÑO .
Regidor Presidente

(Rubrica)

C. MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI
Regidor Secretario

(Rubrica)

C. BLANCA NOHEMI SÁNCHEZ LARA
Regidor Integrante

(Rubrica)

C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
Regidor Integrante

(Rubrica)

C. RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO
Regidor Integrante

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Transito del H. Ayuntamiento de Guaymas, referente a cambio de presidente de dicha Comisión; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 17.-** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con Veintiún votos presentes el Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Transito del H. Ayuntamiento de Guaymas en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se nombra a la C. Regidora Propietaria Blanca Nohemí Sánchez Lara, como Presidente de la Comisión de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento; lo anterior, en términos de los artículos 75 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; dejando sin efecto cualesquier otro acuerdo que se oponga al presente. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se nombra al C. Regidor Propietario Oliver Flores Bareño como Integrante de la Comisión de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento; lo

anterior, en términos de los artículos 75 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; dejando sin efecto cualesquier otro acuerdo que se oponga al presente. -----

- - - **TERCERO.**- Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento para que comunique a los integrantes de la Junta de Honor, Promoción y Selección lo antes acordado. -----

- - - Contándose con un voto en contra del C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO.

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Expuesto lo anterior, en este acto se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la Junta de Honor, Promoción y Selección del cambio de Presidente de la Comisión de Seguridad, Publica y Transito, para que lo mas pronto posible se lleve a cabo reunión de la misma a fin de que tome posesión del cargo y cumpla con las funciones inherentes al mismo y se solucionen los conflictos que existen en relación a los ascensos de policías. -----

- - - En cumplimiento al **Punto Once del Orden del Día** y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diecinueve Horas con Cincuenta y Seis Minutos del día Miércoles Catorce de Abril de Dos Mil Diez, el C. Presidente Municipal declara cerrada la presente Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MÓNICA MARIN MARTÍNEZ
SINDICA MUNICIPAL

C. SILVIA VERÓNICA ARCE IBARRA
REGIDOR PROPIETARIO

C. FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. BLANCA NOEMÍ SÁNCHEZ LARA
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI
REGIDOR PROPIETARIO

C SUSANA FÉLIX AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. LILIA AGUEDA BARBARA MEZA AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARIA FERNANDA ALBIN ZAYAS
REGIDOR PROPIETARIO

C. LAZARO BETEME VALENZUELA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ELVIA LUZ AMPARO RUIZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARMEN AÍDA GARCÍA FOX
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO SALAS AVALOS
REGIDOR PROPIETARIO

C. GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL
REGIDOR PROPIETARIO

C. OLIVER FLORES BAREÑO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARTEMISA LARA OROSCO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALBERTO FELIX ARVAYO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 23 EXTRAORDINARIA DE
ECHA 14 DE ABRIL DE 2010